

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 45/2022
DEL 19 DE OCTUBRE DE 2022**

A las doce horas del 19 de octubre de 2022, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Claudia Tapia Rangel, Titular de la Unidad de Transparencia; Edgar Miguel Salas Ortega, Gerente de Instrumentación Jurídica, en suplencia del Director Jurídico y José Ramón Rodríguez Mancilla, Gerente de Organización de la Información, en suplencia del Director de Seguridad y Organización de la Información, todos ellos integrantes del Comité de Transparencia, así como Héctor García Mondragón, Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, en su carácter de Prosecretario de este órgano colegiado, de conformidad con la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el siete de mayo de dos mil veinte (Reglas). Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 64, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes:-----

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese órgano colegiado el documento que contiene el orden del día.-----

Este Comité de Transparencia del Banco de México, con fundamento en los artículos 43, párrafo segundo, 44, fracción IX, de la LGTAIP; 64, párrafo segundo, 65, fracción IX, de la LFTAIP; 83 de la LGPDPSO; 4o. y 31, fracción XX, del RIBM, así como Quinta de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente como "ANEXO 1" y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente:

PRIMERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330030722000886.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 14 de octubre de 2022, suscrito por quienes son titulares de la Dirección de Regulación y Supervisión y de la Dirección de Disposiciones de Banca Central, ambas del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como "ANEXO 2", por medio del cual solicitaron a este órgano colegiado confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65 fracción II, y 135, párrafo segundo, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quinta de las Reglas y Vigésimo octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", vigentes, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente Acta como "ANEXO 3"-----

SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330030722000904.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio con referencia W01/031-2022, de fecha 14 de octubre de 2022, suscrito por quien es titular de la Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como "ANEXO 4", por medio del cual

solicitó a este órgano colegiado confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65 fracción II, y 135, párrafo segundo, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quinta de las Reglas y Vigésimo octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", vigentes, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente Acta como **"ANEXO 5"**-----

TERCERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330030722000847.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio con referencia DRM-C-0163-2022, de fecha 17 de octubre de 2022, suscrito por quien es titular de la Dirección de Recursos Materiales del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 6"**, por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar diversa información contenida en el documento señalado en el referido oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en el mismo, así como en la carátula correspondiente, y solicitó a este órgano colegiado confirmar dicha clasificación y aprobar la versión pública respectiva.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43 y 44, fracciones II y IX, de la LGTAIP; 1, 9, 64 y 65 fracciones II y IX, de la LFTAIP; 31, fracciones III y XX, del RIBM; así como Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida y aprobar la versión pública respectiva, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 7"**.-----

CUARTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330030722000848.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio con referencia DRM-C-0164-2022, de fecha 17 de octubre de 2022, suscrito por quien es titular de la Dirección de Recursos Materiales del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 8"**, por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar diversa información contenida en el documento señalado en el referido oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en el mismo, así como en la carátula correspondiente, y solicitó a este órgano colegiado confirmar dicha clasificación y aprobar la versión pública respectiva.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43 y 44, fracciones II y IX, de la LGTAIP; 1, 9, 64 y 65 fracciones II y IX, de la LFTAIP; 31, fracciones III y XX, del RIBM; así como Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida y aprobar la versión pública respectiva, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 9"**.-----

QUINTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330030722000849.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio con referencia DRM-C-0165-2022, de fecha 17 de octubre de 2022, suscrito por quien es titular de la Dirección de Recursos Materiales del Banco

de México, el cual se agrega a la presente Acta como "ANEXO 10", por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar diversa información contenida en el documento señalado en el referido oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en el mismo, así como en la carátula correspondiente, y solicitó a este órgano colegiado confirmar dicha clasificación y aprobar la versión pública respectiva.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43 y 44, fracciones II y IX, de la LGTAIP; 1, 9, 64 y 65 fracciones II y IX, de la LFTAIP; 31, fracciones III y XX, del RIBM; así como Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida y aprobar la versión pública respectiva, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como "ANEXO 11". -----

SEXTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330030722000850. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio con referencia DRM-C-0166-2022, de fecha 17 de octubre de 2022, suscrito por quien es titular de la Dirección de Recursos Materiales del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como "ANEXO 12", por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar diversa información contenida en el documento señalado en el referido oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en el mismo, así como en la carátula correspondiente, y solicitó a este órgano colegiado confirmar dicha clasificación y aprobar la versión pública respectiva.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43 y 44, fracciones II y IX, de la LGTAIP; 1, 9, 64 y 65 fracciones II y IX, de la LFTAIP; 31, fracciones III y XX, del RIBM; así como Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida y aprobar la versión pública respectiva, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como "ANEXO 13". -----

SÉPTIMO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330030722000851. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio con referencia DRM-C-0167-2022, de fecha 17 de octubre de 2022, suscrito por quien es titular de la Dirección de Recursos Materiales del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como "ANEXO 14", por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar diversa información contenida en el documento señalado en el referido oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en el mismo, así como en la carátula correspondiente, y solicitó a este órgano colegiado confirmar dicha clasificación y aprobar la versión pública respectiva.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43 y 44, fracciones II y IX, de la LGTAIP; 1, 9, 64 y 65 fracciones II y IX, de la LFTAIP; 31, fracciones III y XX, del RIBM; así como Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida y aprobar la versión pública respectiva, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como "ANEXO 15". -----

OCTAVO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330030722000852. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio con referencia DRM-C-0168-2022, de fecha 17 de octubre de 2022, suscrito por quien es titular de la Dirección de Recursos Materiales del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como "ANEXO 16", por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar diversa información contenida en el documento señalado en el referido oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en el mismo, así como en la carátula correspondiente, y solicitó a este órgano colegiado confirmar dicha clasificación y aprobar la versión pública respectiva.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43 y 44, fracciones II y IX, de la LGTAIP; 1, 9, 64 y 65 fracciones II y IX, de la LFTAIP; 31, fracciones III y XX, del RIBM; así como Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida y aprobar la versión pública respectiva, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como "ANEXO 17". -----

NOVENO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330030722000853. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio con referencia DRM-C-0169-2022, de fecha 17 de octubre de 2022, suscrito por quien es titular de la Dirección de Recursos Materiales del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como "ANEXO 18", por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar diversa información contenida en el documento señalado en el referido oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en el mismo, así como en la carátula correspondiente, y solicitó a este órgano colegiado confirmar dicha clasificación y aprobar la versión pública respectiva.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43 y 44, fracciones II y IX, de la LGTAIP; 1, 9, 64 y 65 fracciones II y IX, de la LFTAIP; 31, fracciones III y XX, del RIBM; así como Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida y aprobar la versión pública respectiva, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como "ANEXO 19". -----

DÉCIMO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330030722000854. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio con referencia DRM-C-0170-2022, de fecha 17 de octubre de 2022, suscrito por quien es titular de la Dirección de Recursos Materiales del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como "ANEXO 20", por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar diversa información contenida en el documento señalado en el referido oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en el mismo, así como en la carátula correspondiente, y solicitó a este órgano colegiado confirmar dicha clasificación y aprobar la versión pública respectiva.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43 y 44, fracciones II y IX, de la LGTAIP; 1, 9, 64 y 65 fracciones II y IX, de la LFTAIP; 31, fracciones III y XX, del RIBM; así como Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida y aprobar la versión pública respectiva, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como "ANEXO 21". -----

DÉCIMO PRIMERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CIBERSEGURIDAD DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330030722000871. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura a los dos oficios de fecha 17 de octubre de 2022, suscritos por quien es titular de la Dirección de Ciberseguridad del Banco de México, los cuales se agregan en un solo legajo a la presente Acta como "ANEXO 22, por medio de los cuales hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar la información señalada en el referido oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en los mismos, así como en la prueba de daño correspondiente, y solicitó a este órgano colegiado confirmar dicha clasificación.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43 y 44, fracciones II y IX, de la LGTAIP; 1, 9, 64 y 65 fracciones II y IX, de la LFTAIP; 31, fracciones III y XX, del RIBM; así como Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como "ANEXO 23".-----

DÉCIMO SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES INTERNACIONALES DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330030722000896. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura a los seis oficios de 12 de octubre de 2022, suscritos por quien es titular de la Dirección de Operaciones Internacionales del Banco de México, los cuales se agregan a la presente Acta como "ANEXO 24", por medio de los cuales hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar la información señalada en los referidos oficios, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en los mismos, así como en la prueba de daño correspondiente, y solicitó a este órgano colegiado confirmar dicha clasificación.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43 y 44, fracciones II y IX, de la LGTAIP; 1, 9, 64 y 65 fracciones II y IX, de la LFTAIP; 31, fracciones III y XX, del RIBM; así como Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como "ANEXO 25".-----

Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión en la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente Acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste.---

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente

HÉCTOR GARCÍA MONDRAGÓN

Prosecretario

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:**

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|------------------------------|-------------------------------|--|
| 20/10/2022 11:25:01 | JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA | 8135f0dfb4071262679d3b8aeb724e470fe7d154491e6a91f04d2d8a2dbd3f3d |
| 20/10/2022 11:50:23 | Claudia Tapia Rangel | df8d51878dfe26f586f380bd55ba8061252b294036336bb9c4ed2a09c335b515 |
| 20/10/2022 13:28:30 | Edgar Miguel Salas Ortega | 79b7011447d642bec9db1bf3793e0e3cc7cb428cd2f34b288db4e1cbca7d2082 |
| 20/10/2022 18:24:04 | HECTOR GARCIA MONDRAGON | bbe4cb4b1d9de735cf6e043067dc3fb1c291bbb4c8433baea720a75a14551adb |

"ANEXO 1"



"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA 45/2022 19 DE OCTUBRE DE 2022

PRIMERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330030722000886.

SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330030722000904.

TERCERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330030722000847.

CUARTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330030722000848.

QUINTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330030722000849.

SEXTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330030722000850.

SÉPTIMO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330030722000851.

OCTAVO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330030722000852.

NOVENO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330030722000853.

DÉCIMO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330030722000854.

DÉCIMO PRIMERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CIBERSEGURIDAD DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330030722000871.



"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

DÉCIMO SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES INTERNACIONALES DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330030722000896.

"ANEXO 2"



"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2022

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **330030722000886**, que nos turnó la Unidad de Transparencia, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

"Se solicita toda aquella documentación e información relativa a la opinión a que se refiere el artículo 28 de la Ley de Instituciones de Crédito, que fuera proporcionada por Banco de México a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en relación con la revocación de Accendo Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, hoy en liquidación, incluyendo de forma enunciativa mas no limitativa: a. Acuerdos de Junta de Gobierno b. Actas de Junta de Gobierno b. Notas, análisis o documentos presentados ante la Junta de Gobierno para su conocimiento, discusión y/o aprobación c. Oficios internos y/o externos d. Dictámenes o cualquier estudio relacionado con el tema que haya sido determinante para la toma de decisión e. Cualquier otro(a) que brinde una expresión documental a lo requerido."

Sobre el particular, nos permitimos someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles, a la solicitud indicada en el párrafo anterior ya que, dada la naturaleza de la misma, se está llevando a cabo la verificación de la información requerida, por lo que en aras de atender la solicitud en la forma más completa posible, las unidades administrativas que participan en la atención de esta solicitud deben estar en posibilidad de continuar realizando un análisis exhaustivo de dicha información. Lo anterior, con la finalidad de que la información que, en su caso, se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del particular.

La solicitud mencionada se presenta con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, del Reglamento Interior del Banco de México; así como en el Vigésimo Octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", vigentes.

Sin otro particular, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente,

VIVIANA GARZA SALAZAR

Directora de Regulación y Supervisión

MARÍA TERESA MUÑOZ ARÁMBURU

Directora de Disposiciones de Banca Central

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.



Firma recuperable

X

MARIA TERESA MUÑOZ ARAMBURU
Fecha declarada de firma: 14/10/2022
Autoridad emisora del certificado: A.C. del Servicio de Administración Tributaria
Fecha de caducidad del certificado: 12/03/2023

Firmado por: MARIA TERESA MUÑOZ ARAMBURU



Firma recuperable

X

VIVIANA GARZA SALAZAR
Fecha declarada de firma: 14/10/2022
Autoridad emisora del certificado: A.C. del Servicio de Administración Tributaria
Fecha de caducidad del certificado: 05/03/2023

Firmado por: VIVIANA GARZA SALAZAR

"ANEXO 3"



"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud cuyos datos se señalan a continuación, y

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 122 y 123 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

| | |
|---|--------------------------|
| FOLIO: | 330030722000886 |
| FECHA DE RECEPCIÓN: | 26 de septiembre de 2022 |
| TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD: | |
| <i>"Se solicita toda aquella documentación e información relativa a la opinión a que se refiere el artículo 28 de la Ley de Instituciones de Crédito, que fuera proporcionada por Banco de México a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en relación con la revocación de Accendo Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, hoy en liquidación, incluyendo de forma enunciativa mas no limitativa: a. Acuerdos de Junta de Gobierno b. Actas de Junta de Gobierno b. Notas, análisis o documentos presentados ante la Junta de Gobierno para su conocimiento, discusión y/o aprobación c. Oficios internos y/o externos d. Dictámenes o cualquier estudio relacionado con el tema que haya sido determinante para la toma de decisión e. Cualquier otro(a) que brinde una expresión documental a lo requerido"</i> | |

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud de información referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

| FECHA DE TURNO: | UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE SE TURNÓ: |
|--------------------------|--|
| 26 de septiembre de 2022 | Dirección General de Asuntos del Sistema Financiero del Banco de México. |
| 26 de septiembre de 2022 | Dirección de Disposiciones de Banca Central del Banco de México |

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de ampliación del plazo de respuesta, como se indica a continuación:

| FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO | UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) | SOLICITUD DEL OFICIO |
|--|---|------------------------------------|
| Oficio de fecha 14 de octubre de 2022. | Dirección de Regulación y Supervisión, unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Asuntos del Sistema Financiero, y Dirección de Disposiciones de Banca Central, todas ellas del Banco de México. | Ampliación del plazo de respuesta. |

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y

declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, 131 y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM), y Vigésimo octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública" (Lineamientos) vigentes.

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen.¹

De conformidad con los artículos 44, fracción II y 132, párrafo segundo de la LGTAIP; 65, fracción II y 135 de la LFTAIP; y Vigésimo Octavo de los Lineamientos, es necesario que, dada la naturaleza y complejidad de la información solicitada, el área competente realice una verificación exhaustiva de la información solicitada, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM, y Vigésimo octavo de los Lineamientos, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 19 de octubre de 2022.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

JOSÉ RAMÓN RODRIGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente

¹ Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicité, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.

Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|------------------------------|-------------------------------|--|
| 20/10/2022 11:25:03 | JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA | 2eb2e8c81fbd116eb9fa94c348b119391bd11aca8119282734927902a5f322e2 |
| 20/10/2022 11:50:25 | Claudia Tapia Rangel | 177105f5600580f5dcbc41a867c90b594378dc6bd10847c6cbce16da46478e7e |
| 20/10/2022 13:28:33 | Edgar Miguel Salas Ortega | 7b19585d3ab391d6a9cb0e41adc00c8f672c305dd810eed71d6873131935a433 |

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Me refiero a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **330030722000904**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

“Monto de viáticos nacionales e internacionales en el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 al 30 de septiembre de 2022, facturas que respaldan el gasto y partida presupuestal ejercida, nombre del servidor público que autorizó dichos gastos”

Sobre el particular, me permito someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud indicada en el párrafo anterior, por diez días adicionales, ya que, dada la naturaleza y el cúmulo de la información por el periodo requerido, esta unidad administrativa se encuentra realizando la verificación y análisis de la misma. Lo anterior, con la finalidad de que la información que, en su caso, se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna; y se verifique si se actualiza en ella alguna causal de clasificación, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del particular.

La solicitud mencionada se presenta con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, del Reglamento Interior del Banco de México; así como en el lineamiento Vigésimo Octavo de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”, vigentes.

Sin otro particular, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

A t e n t a m e n t e,

Víctor Moisés Suárez Picazo
Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|-----------------------------|--|
| 14/10/2022 13:25:51 | VICTOR.MOISES SUAREZ FICAZO | 04d8d9c624de0ef46c8df463686b1bf6d38d3da423ee2413e08db176a91c5e96 |

"ANEXO 5"



"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud cuyos datos se señalan a continuación, y

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 122 y 123 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

| | |
|--|--------------------------|
| FOLIO: | 330030722000904 |
| FECHA DE RECEPCIÓN: | 30 de septiembre de 2022 |
| TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD: | |
| <i>"Monto de viáticos nacionales e internacionales en el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 al 30 de septiembre de 2022, facturas que respaldan el gasto y partida presupuestal ejercida, nombre del servidor público que autorizó dichos gastos"</i> | |

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud de información referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

| | |
|--------------------------|--|
| FECHA DE TURNO: | UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE SE TURNÓ: |
| 30 de septiembre de 2022 | Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto del Banco de México. |

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de ampliación del plazo de respuesta, como se indica a continuación:

| FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO | UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) | SOLICITUD DEL OFICIO |
|---|--|------------------------------------|
| Oficio con referencia W01/031-2022, de fecha 14 de octubre de 2022. | Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto del Banco de México. | Ampliación del plazo de respuesta. |

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, 131 y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM), y Vigésimo octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública" (Lineamientos) vigentes.

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen.¹

De conformidad con los artículos 44, fracción II y 132, párrafo segundo de la LGTAIP; 65, fracción II y 135 de la LFTAIP; y Vigésimo Octavo de los Lineamientos, es necesario que, dada la naturaleza y complejidad de la información solicitada, el área competente realice una verificación exhaustiva de la información solicitada, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM, y Vigésimo octavo de los Lineamientos, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 19 de octubre de 2022.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

JOSÉ RAMÓN RODRIGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente

¹ Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis *"SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicité, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella."* (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|-------------------------------|--|
| 20/10/2022 11:25:04 | JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA | 3a077832af4cec2b5f45022767159dd33388222d18c5251975ceccbe99f96fed |
| 20/10/2022 11:50:27 | Claudia Tapia Rangel | 2e3e05d4a25b9a14d4c1dadf96a9cff5d79f3db17c1bef68c4494f077bdde227 |
| 20/10/2022 13:28:36 | Edgar Miguel Salas Ortega | 5e02a6c7e9aeafadc2fd7516b7489ffc9e680d6b66767939eabef01ff236619 |

"ANEXO 6"



2022, Año de Ricardo Flores Magón

Ref.: DRM-C-0163-2022

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2022

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **330030722000847** que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

Descripción: "El contrato DRM-800-18094 contempla 60 servicios para Ciudad de México, 60 servicios para Caja Regional Hermosillo, 60 para Caja Regional Monterrey, 60 servicios para Caja Regional Veracruz, 60 servicios para Caja Regional Mérida, 60 servicios para Caja Regional Guadalajara. Las siguientes preguntas son del contrato DRM-800-18094 y se solicita información en el periodo de tiempo desde el 25 de abril de 2017 hasta el 09 de septiembre de 2022 1. Solicito que indique cuantos servicios se ejecutaron conforme al contrato en cada una de las ubicaciones. 2. De la totalidad de servicios ejecutados conforme al contrato en cada una de las ubicaciones, cuantos servicios cuentan con el documento ?Aceptación? por parte del Banco de México. 3. De la totalidad de servicios ejecutados conforme al contrato en cada una de las ubicaciones, cuantos servicios cuentan con el documento ?Aceptación? y han sido ingresado en la solicitud de pago. 4. Solicito que indique cuantos servicios cuentan con solicitud de pago tramitada por funcionario de la Dirección de Recursos Materiales o el Área de Gestión Presupuestal. 5. Solicito que indique de cada solicitud de pago el cargo de cada funcionario ya sea de la Dirección de Recursos Materiales o el Área de Gestión Presupuestal que autorizo la ?aceptación?. 6. Solicito que indique de cada solicitud de pago el cargo de cada funcionario ya sea de la Dirección de Recursos Materiales o el Área de Gestión Presupuestal que autorizo la ?solicitud de pago?. 7. Solicito que el sujeto obligado indique de cada solicitud de pago que debe contener vinculado el archivo electrónico XML, cuantas facturas han sido previamente validadas por un proveedor autorizado de certificación, y almacenado en el ?Centro de facturas? conforme a la normativa interna del Banco de México. 8. Solicito que indique cuantas facturas se encuentran almacenadas en el ?centro de Facturas? correspondiente a este contrato. 9. Solicito que indique cuantos servicios han sido liquidados a través de los medios de pago. 10. Solicito los comprobantes de liquidación del medio de pago. 11. Solicito que el sujeto obligado indique conforme a los servicios prestados y ejecutados cuantos servicios se encuentran pendientes de pago. 12. De la totalidad de servicios cuantos servicios cuenta con Aceptación a entera Satisfacción del Banco de México. 13. De la totalidad de solicitudes de pago de este contrato indicar fecha y número de folio. La información es perfectamente dable toda vez que obra en los archivos electrónicos del sujeto obligado, así como en software denominado ERP por sus siglas en ingles Enterprise Resource Plannning, que es el sistema integrado de procesos de la

información con que cuenta el sujeto obligado, a través del cual se tramitan, entre otras, las operaciones relacionadas a los pagos a proveedores. En caso de no tener un formato ad hoc y se aplica el criterio 03/17, es menester mencionar que el sujeto obligado tendrá que proporcionar toda la información que obre en los documentos que contenta la información o parte de ella y que están obligados a documentar. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. Conforme la normativa interna del sujeto obligado las áreas de Gestión Presupuestal serán responsables, de contar con los ?Documentos de respaldo?, así como de vincularlos a la ?Aceptación?. La Dirección de Recursos Materiales y las Áreas de Gestión Presupuestal, serán responsables de integrar la documentación que respalde el pago, previo a su presentación a la Gerencia de Control Operacional.”

Datos adicionales: “Contrato DRM-800-18094”

Al respecto, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 100, 106, fracción I, y 111, de LGTAIP; 97, 98, fracción I, y 108, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como el Quincuagésimo sexto de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes (Lineamientos), ha determinado clasificar diversa información contenida en el documento que se indica más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la carátula correspondiente.

| TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO | TIPO DE CLASIFICACIÓN |
|--|------------------------------|
| Avisos de pago interbancarios del contrato DRM-800-18094 (C-330030722000847) | Confidencial |

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, inciso a), de los Lineamientos, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa, y aprobar la versión pública señalada en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al documento referido es el adscrito a:

- Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales (toda la gerencia).
- Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (toda la gerencia).

- Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (toda la gerencia).
- Unidad de Auditoría (todo el personal)
- Dirección de Control Interno (todo el personal)

Atentamente,

GUILLERMO JOSÉ MARTÍNEZ VILLARREAL
Director de Recursos Materiales

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|------------------------------------|--|
| 17/10/2022 19:10:46 | GUILLERMO JOSE MARTINEZ VILLARREAL | 7dc0d240c462d177f6ccb4dd5283f168973bc4ec73b52b79107c8dcfe8b849d8 |

"ANEXO 7"



"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información relativa a la solicitud cuyos datos se señalan a continuación, y

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 122 y 123 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

| | |
|---|--------------------------|
| FOLIO: | 330030722000847 |
| FECHA DE RECEPCIÓN: | 09 de septiembre de 2022 |
| TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD: | |
| <p><i>"Descripción El contrato DRM-800-18094 contempla 60 servicios para Ciudad de México, 60 servicios para Caja Regional Hermosillo, 60 para Caja Regional Monterrey, 60 servicios para Caja Regional Veracruz, 60 servicios para Caja Regional Mérida, 60 servicios para Caja Regional Guadalajara. Las siguientes preguntas son del contrato DRM-800-18094 y se solicita información en el periodo de tiempo desde el 25 de abril de 2017 hasta el 09 de septiembre de 2022 1. Solicito que indique cuantos servicios se ejecutaron conforme al contrato en cada una de las ubicaciones. 2. De la totalidad de servicios ejecutados conforme al contrato en cada una de las ubicaciones, cuantos servicios cuentan con el documento ?Aceptación? por parte del Banco de México. 3. De la totalidad de servicios ejecutados conforme al contrato en cada una de las ubicaciones, cuantos servicios cuentan con el documento ?Aceptación? y han sido ingresado en la solicitud de pago. 4. Solicito que indique cuantos servicios cuentan con solicitud de pago tramitada por funcionario de la Dirección de Recursos Materiales o el Área de Gestión Presupuestal. 5. Solicito que indique de cada solicitud de pago el cargo de cada funcionario ya sea de la Dirección de Recursos Materiales o el Área de Gestión Presupuestal que autorizo la ?aceptación?. 6. Solicito que indique de cada solicitud de pago el cargo de cada funcionario ya sea de la Dirección de Recursos Materiales o el Área de Gestión Presupuestal que autorizo la ?solicitud de pago?. 7. Solicito que el sujeto obligado indique de cada solicitud de pago que debe contener vinculado el archivo electrónico XML, cuantas facturas han sido previamente validadas por un proveedor autorizado de certificación, y almacenado en el ?Centro de facturas? conforme a la normativa interna del Banco de México. 8. Solicito que indique cuantas facturas se encuentran almacenadas en el ?centro de Facturas? correspondiente a este contrato. 9. Solicito que indique cuantos servicios han sido liquidados a través de los medios de pago. 10. Solicito los comprobantes de liquidación del medio de pago. 11. Solicito que el sujeto obligado indique conforme a los servicios prestados y ejecutados cuantos servicios se encuentran pendientes de pago. 12. De la totalidad de servicios cuantos servicios cuenta con Aceptación a entera Satisfacción del Banco de México. 13. De la totalidad de solicitudes de pago de este contrato indicar fecha y número de folio. La información es perfectamente dable toda vez que obra en los archivos electrónicos del sujeto obligado, así como en software denominado ERP por sus siglas en ingles Enterprise Resource Plannning, que es el sistema integrado de procesos de la información con que cuenta el sujeto obligado, a través del cual se tramitan, entre otras, las operaciones relacionadas a los pagos a proveedores. En caso de no tener un formato ad hoc y se aplica el criterio 03/17, es menester mencionar que el sujeto obligado tendrá que proporcionar toda la información que obre en los documentos que contenta la información o parte de ella y que están obligados a documentar. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. Conforme la normativa interna del sujeto obligado las áreas de Gestión Presupuestal serán responsables, de contar con los ?Documentos de respaldo?, así como de vincularlos a la ?Aceptación?. La Dirección de Recursos Materiales y las Áreas de Gestión Presupuestal, serán responsables de integrar la documentación que respalde el pago, previo a su presentación a la Gerencia de Control Operacional."</i></p> <p>Datos adicionales: "Contrato DRM-800-18094"</p> | |

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud de información referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

| | |
|---------------------------|---|
| FECHA(S) DE TURNO: | UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ: |
| 09 de septiembre de 2022 | Dirección de Recursos Materiales del Banco de México |

III. SOLICITUD DE LA(S) UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S)

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación, como se indica a continuación:

| REFERENCIA O FECHA DEL OFICIO | UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) | SOLICITUD DEL OFICIO | INFORMACIÓN CLASIFICADA | VERSIONES PÚBLICAS | PLAZO DE CLASIFICACIÓN |
|---|---|------------------------------|---|---|--|
| Oficio de referencia DRM-C-0163-2022 de fecha 17 de octubre de 2022 | Dirección de Recursos Materiales del Banco de México. | Clasificación de información | <ul style="list-style-type: none"> Información confidencial en términos de lo señalado en el oficio y carátula correspondiente | 1 versión pública señalada en el oficio correspondiente | Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 116, párrafo segundo, de la LGTAIP. |

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que someten a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso a), de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes (Lineamientos).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos Cuarto y Séptimo, último párrafo, de los Lineamientos, corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados fundar y motivar la clasificación, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar información, se contienen en el oficio referido en el resultando III, así como en la carátula correspondiente, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.¹

¹ Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

De igual manera, este Comité de Transparencia advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la LGTAIP, 117 de la LFTAIP, y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

En consecuencia, **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como confidencial** de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, así como en términos de la carátula correspondiente.

Asimismo, este órgano colegiado aprueba la versión pública señalada en el oficio precisado en el resultando III de la presente resolución.

Finalmente, a fin de respetar los derechos a la seguridad jurídica y de debido proceso, así como el principio de máxima publicidad y transparencia de las resoluciones, se ordena a la Unidad de Transparencia, poner a disposición del solicitante la información y documentación referidas en el primer párrafo del presente Considerando, con objeto de que pueda tener certeza de los fundamentos y motivos de la clasificación que este Comité de Transparencia confirma.

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la clasificación de la información referida como confidencial en el oficio señalado en el resultando III de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el citado oficio, así como en la carátula correspondiente, y aprueba la versión pública respectiva, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 19 de octubre de 2022. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|-------------------------------|--|
| 20/10/2022 11:25:05 | JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA | 98233dd18067bbef0a26a163f99c52ad4c25482502876ae1236ec10d9bd51295 |
| 20/10/2022 11:50:30 | Claudia Tapia Rangel | a5f15b444f18e7f1a9020df5794b8741f732ddc59c72c21315c097fa50e70e81 |
| 20/10/2022 13:28:42 | Edgar Miguel Salas Ortega | 9829d6a3453cebe5d8b2157439b257cad28711bf8e088f4a7539c1d399ccdb91 |

"ANEXO 8"



2022, Año de Ricardo Flores Magón

Ref.: DRM-C-0164-2022

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2022

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **330030722000848** que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

Descripción: "El contrato BM-SAIG-19-1123-2-1 contempla 36 servicios. Las siguientes preguntas son del contrato BM-SAIG-19-1123-2-1 y se solicita información en el periodo de tiempo desde el 19 de agosto de 2019 hasta el 09 de septiembre de 2022 1. Solicito que indique cuantos servicios se ejecutaron conforme al contrato en cada una de las ubicaciones. 2. De la totalidad de servicios ejecutados conforme al contrato en cada una de las ubicaciones, cuantos servicios cuentan con el documento ?Aceptación? por parte del Banco de México. 3. De la totalidad de servicios ejecutados conforme al contrato en cada una de las ubicaciones, cuantos servicios cuentan con el documento ?Aceptación? y han sido ingresado en la solicitud de pago. 4. Solicito que indique cuantos servicios cuentan con solicitud de pago tramitada por funcionario de la Dirección de Recursos Materiales o el Área de Gestión Presupuestal. 5. Solicito que indique de cada solicitud de pago el cargo de cada funcionario ya sea de la Dirección de Recursos Materiales o el Área de Gestión Presupuestal que autorizo la ?aceptación?. 6. Solicito que indique de cada solicitud de pago el cargo de cada funcionario ya sea de la Dirección de Recursos Materiales o el Área de Gestión Presupuestal que autorizo la ?solicitud de pago?. 7. Solicito que el sujeto obligado indique de cada solicitud de pago que debe contener vinculado el archivo electrónico XML, cuantas facturas han sido previamente validadas por un proveedor autorizado de certificación, y almacenado en el ?Centro de facturas? conforme a la normativa interna del Banco de México. 8. Solicito que indique cuantas facturas se encuentran almacenadas en el ?centro de Facturas? correspondiente a este contrato. 9. Solicito que indique cuantos servicios han sido liquidados a través de los medios de pago. 10. Solicito los comprobantes de liquidación del medio de pago. 11. Solicito que el sujeto obligado indique conforme a los servicios prestados y ejecutados cuantos servicios se encuentran pendientes de pago. 12. De la totalidad de servicios cuantos servicios cuenta con Aceptación a entera Satisfacción del Banco de México. 13. De la totalidad de solicitudes de pago de este contrato indicar fecha y número de folio. La información es perfectamente dable toda vez que obra en los archivos electrónicos del sujeto obligado, así como en software denominado ERP por sus siglas en ingles Enterprise Resource Plannning, que es el sistema integrado de procesos de la información con que cuenta el sujeto obligado, a través del cual se tramitan, entre otras, las operaciones relacionadas a los pagos a proveedores. En caso de no tener un formato ad hoc y se aplica el criterio 03/17, es menester mencionar que el sujeto obligado tendrá que proporcionar toda la información que obre en los documentos que contenta la información o parte de ella y que están obligados a documentar. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. Conforme la normativa interna del sujeto obligado las áreas de Gestión Presupuestal serán responsables, de contar con los ?Documentos de respaldo?, así como de vincularlos a la ?Aceptación?. La Dirección de Recursos Materiales y las Áreas de Gestión Presupuestal, serán responsables de integrar la documentación que respalde el pago, previo a su presentación a la Gerencia de Control Operacional."

Datos adicionales: "contrato BM-SAIG-19-1123-2-1"

Al respecto, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 100, 106, fracción I, y 111, de LGTAIP; 97, 98, fracción I, y 108, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como el Quincuagésimo sexto de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes (Lineamientos), ha determinado clasificar diversa información contenida en el documento que se indica más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la carátula correspondiente.

| TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO | TIPO DE CLASIFICACIÓN |
|--|------------------------------|
| Avisos de pago interbancarios del contrato BM-SAIG-19-1123-2-1 (C-330030722000848) | Confidencial |

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, inciso a), de los Lineamientos, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa, y aprobar la versión pública señalada en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al documento referido es el adscrito a:

- Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales (toda la gerencia).
- Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (toda la gerencia).
- Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (toda la gerencia).
- Unidad de Auditoría (todo el personal)
- Dirección de Control Interno (todo el personal)

Atentamente,

GUILLERMO JOSÉ MARTÍNEZ VILLARREAL
Director de Recursos Materiales

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|------------------------------------|--|
| 17/10/2022 19:10:48 | GUILLERMO JOSE MARTINEZ VILLARREAL | 1fe7fd8bf194c6d94b6f1b76728077c3a2cb8f2b0ee89e4c3258f55696195a9e |

"ANEXO 9"



"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información relativa a la solicitud cuyos datos se señalan a continuación, y

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 122 y 123 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

| | |
|--|--------------------------|
| FOLIO: | 330030722000848 |
| FECHA DE RECEPCIÓN: | 09 de septiembre de 2022 |
| TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD: | |
| <p><i>"Descripción El contrato BM-SAIG-19-1123-2-1 contempla 36 servicios. Las siguientes preguntas son del contrato BM-SAIG-19-1123-2-1 y se solicita información en el periodo de tiempo desde el 19 de agosto de 2019 hasta el 09 de septiembre de 2022 1. Solicito que indique cuantos servicios se ejecutaron conforme al contrato en cada una de las ubicaciones. 2. De la totalidad de servicios ejecutados conforme al contrato en cada una de las ubicaciones, cuantos servicios cuentan con el documento ?Aceptación? por parte del Banco de México. 3. De la totalidad de servicios ejecutados conforme al contrato en cada una de las ubicaciones, cuantos servicios cuentan con el documento ?Aceptación? y han sido ingresado en la solicitud de pago. 4. Solicito que indique cuantos servicios cuentan con solicitud de pago tramitada por funcionario de la Dirección de Recursos Materiales o el Área de Gestión Presupuestal. 5. Solicito que indique de cada solicitud de pago el cargo de cada funcionario ya sea de la Dirección de Recursos Materiales o el Área de Gestión Presupuestal que autorizo la ?aceptación?. 6. Solicito que indique de cada solicitud de pago el cargo de cada funcionario ya sea de la Dirección de Recursos Materiales o el Área de Gestión Presupuestal que autorizo la ?solicitud de pago?. 7. Solicito que el sujeto obligado indique de cada solicitud de pago que debe contener vinculado el archivo electrónico XML, cuantas facturas han sido previamente validadas por un proveedor autorizado de certificación, y almacenado en el ?Centro de facturas? conforme a la normativa interna del Banco de México. 8. Solicito que indique cuantas facturas se encuentran almacenadas en el ?centro de Facturas? correspondiente a este contrato. 9. Solicito que indique cuantos servicios han sido liquidados a través de los medios de pago. 10. Solicito los comprobantes de liquidación del medio de pago. 11. Solicito que el sujeto obligado indique conforme a los servicios prestados y ejecutados cuantos servicios se encuentran pendientes de pago. 12. De la totalidad de servicios cuantos servicios cuenta con Aceptación a entera Satisfacción del Banco de México. 13. De la totalidad de solicitudes de pago de este contrato indicar fecha y número de folio. La información es perfectamente dable toda vez que obra en los archivos electrónicos del sujeto obligado, así como en software denominado ERP por sus siglas en ingles Enterprise Resource Planning, que es el sistema integrado de procesos de la información con que cuenta el sujeto obligado, a través del cual se tramitan, entre otras, las operaciones relacionadas a los pagos a proveedores. En caso de no tener un formato ad hoc y se aplica el criterio 03/17, es menester mencionar que el sujeto obligado tendrá que proporcionar toda la información que obre en los documentos que contenta la información o parte de ella y que están obligados a documentar. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. Conforme la normativa interna del sujeto obligado las áreas de Gestión Presupuestal serán responsables, de contar con los ?Documentos de respaldo?, así como de vincularlos a la ?Aceptación?. La Dirección de Recursos Materiales y las Áreas de Gestión Presupuestal, serán responsables de integrar la documentación que respalde el pago, previo a su presentación a la Gerencia de Control Operacional."</i></p> <p><i>Datos adicionales: "contrato BM-SAIG-19-1123-2-1"</i></p> | |

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud de información referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

| | |
|---------------------------|---|
| FECHA(S) DE TURNO: | UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ: |
| 09 de septiembre de 2022 | Dirección de Recursos Materiales del Banco de México |

III. SOLICITUD DE LA(S) UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S)

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación, como se indica a continuación:

| REFERENCIA O FECHA DEL OFICIO | UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) | SOLICITUD DEL OFICIO | INFORMACIÓN CLASIFICADA | VERSIONES PÚBLICAS | PLAZO DE CLASIFICACIÓN |
|---|---|------------------------------|---|---|--|
| Oficio de referencia DRM-C-0164-2022 de fecha 17 de octubre de 2022 | Dirección de Recursos Materiales del Banco de México. | Clasificación de información | <ul style="list-style-type: none"> Información confidencial en términos de lo señalado en el oficio y carátula correspondiente | 1 versión pública señalada en el oficio correspondiente | Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 116, párrafo segundo, de la LGTAIP. |

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que someten a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso a), de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes (Lineamientos).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos Cuarto y Séptimo, último párrafo, de los Lineamientos, corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados fundar y motivar la clasificación, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar información, se contienen en el oficio referido en el resultando III, así como en la carátula correspondiente, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.¹

¹ Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo expicite, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

De igual manera, este Comité de Transparencia advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la LGTAIP, 117 de la LFTAIP, y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

En consecuencia, **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como confidencial** de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, así como en términos de la carátula correspondiente.

Asimismo, este órgano colegiado aprueba la versión pública señalada en el oficio precisado en el resultando III de la presente resolución.

Finalmente, a fin de respetar los derechos a la seguridad jurídica y de debido proceso, así como el principio de máxima publicidad y transparencia de las resoluciones, se ordena a la Unidad de Transparencia, poner a disposición del solicitante la información y documentación referidas en el primer párrafo del presente Considerando, con objeto de que pueda tener certeza de los fundamentos y motivos de la clasificación que este Comité de Transparencia confirma.

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la clasificación de la información referida como confidencial en el oficio señalado en el resultando III de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el citado oficio, así como en la carátula correspondiente, y aprueba la versión pública respectiva, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 19 de octubre de 2022. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|-------------------------------|---|
| 20/10/2022 11:25:05 | JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA | 98233dd18067bbef0a26a163f99c52ad4c25482502876ae1236ec10d9bd51295 |
| 20/10/2022 11:50:32 | Claudia Tapia Rangel | 9a479c9fe2f0a9a8a905faf24a9b19914cf9d3e31b6838de281c64992cb7695c |
| 20/10/2022 13:28:05 | Edgar Miguel Salas Ortega | febf0e123cbb23b81d8e4e033ba38f12abde fcd996dc9b67672d4846dd5da0e2 |

"ANEXO 10"



2022, Año de Ricardo Flores Magón

Ref.: DRM-C-0165-2022

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2022

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **330030722000849** que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

Descripción: "El contrato BM-SAIG-19-1123-1-4 contempla 36 servicios. Las siguientes preguntas son del contrato BM-SAIG-19-1123-1-4 y se solicita información en el periodo de tiempo desde el 14 de junio de 2019 hasta el 09 de septiembre de 2022 1. Solicito que indique cuantos servicios se ejecutaron conforme al contrato en cada una de las ubicaciones. 2. De la totalidad de servicios ejecutados conforme al contrato en cada una de las ubicaciones, cuantos servicios cuentan con el documento ?Aceptación? por parte del Banco de México. 3. De la totalidad de servicios ejecutados conforme al contrato en cada una de las ubicaciones, cuantos servicios cuentan con el documento ?Aceptación? y han sido ingresado en la solicitud de pago. 4. Solicito que indique cuantos servicios cuentan con solicitud de pago tramitada por funcionario de la Dirección de Recursos Materiales o el Área de Gestión Presupuestal. 5. Solicito que indique de cada solicitud de pago el cargo de cada funcionario ya sea de la Dirección de Recursos Materiales o el Área de Gestión Presupuestal que autorizo la ?aceptación?. 6. Solicito que indique de cada solicitud de pago el cargo de cada funcionario ya sea de la Dirección de Recursos Materiales o el Área de Gestión Presupuestal que autorizo la ?solicitud de pago?. 7. Solicito que el sujeto obligado indique de cada solicitud de pago que debe contener vinculado el archivo electrónico XML, cuantas facturas han sido previamente validadas por un proveedor autorizado de certificación, y almacenado en el ?Centro de facturas? conforme a la normativa interna del Banco de México. 8. Solicito que indique cuantas facturas se encuentran almacenadas en el ?centro de Facturas? correspondiente a este contrato. 9. Solicito que indique cuantos servicios han sido liquidados a través de los medios de pago. 10. Solicito los comprobantes de liquidación del medio de pago. 11. Solicito que el sujeto obligado indique conforme a los servicios prestados y ejecutados cuantos servicios se encuentran pendientes de pago. 12. De la totalidad de servicios cuantos servicios cuenta con Aceptación a entera Satisfacción del Banco de México. 13. De la totalidad de solicitudes de pago de este contrato indicar fecha y número de folio. La información es perfectamente dable toda vez que obra en los archivos electrónicos del sujeto obligado, así como en software denominado ERP por sus siglas en ingles Enterprise Resource Plannning, que es el sistema integrado de procesos de la información con que cuenta el sujeto obligado, a través del cual se tramitan, entre otras, las operaciones relacionadas a los pagos a proveedores. En caso de no tener un formato ad hoc y se aplica el criterio 03/17, es menester mencionar que el sujeto obligado tendrá que proporcionar toda la información que obre en los documentos que contenta la información o parte de ella y que están obligados a documentar. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. Conforme la normativa interna del sujeto obligado las áreas de Gestión Presupuestal serán responsables, de contar con los ?Documentos de respaldo?, así como de vincularlos a la ?Aceptación?. La Dirección de Recursos Materiales y las Áreas de Gestión Presupuestal, serán responsables de integrar la documentación que respalde el pago, previo a su presentación a la Gerencia de Control Operacional."

Datos adicionales: "contrato BM-SAIG-19-1123-1-4"

Al respecto, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 100, 106, fracción I, y 111, de LGTAIP; 97, 98, fracción I, y 108, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como el Quincuagésimo sexto de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes (Lineamientos), ha determinado clasificar diversa información contenida en el documento que se indica más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la carátula correspondiente.

| TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO | TIPO DE CLASIFICACIÓN |
|--|------------------------------|
| Avisos de pago interbancarios del contrato BM-SAIG-19-1123-1-4 (C-330030722000849) | Confidencial |

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, inciso a), de los Lineamientos, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa, y aprobar la versión pública señalada en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al documento referido es el adscrito a:

- Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales (toda la gerencia).
- Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (toda la gerencia).
- Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (toda la gerencia).
- Unidad de Auditoría (todo el personal)
- Dirección de Control Interno (todo el personal)

Atentamente,

GUILLERMO JOSÉ MARTÍNEZ VILLARREAL
Director de Recursos Materiales

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|------------------------------------|--|
| 17/10/2022 19:10:50 | GUILLERMO JOSE MARTINEZ VILLARREAL | 0cd959b49df28383266ff50bfa0d2ca8664640b208be161f4f7a5440291bcf6b |

"ANEXO 11"



"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información relativa a la solicitud cuyos datos se señalan a continuación, y

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 122 y 123 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

| | |
|--|--------------------------|
| FOLIO: | 330030722000849 |
| FECHA DE RECEPCIÓN: | 09 de septiembre de 2022 |
| TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD: | |
| <p><i>Descripción: "El contrato BM-SAIG-19-1123-1-4 contempla 36 servicios. Las siguientes preguntas son del contrato BM-SAIG-19-1123-1-4 y se solicita información en el periodo de tiempo desde el 14 de junio de 2019 hasta el 09 de septiembre de 2022 1. Solicito que indique cuantos servicios se ejecutaron conforme al contrato en cada una de las ubicaciones. 2. De la totalidad de servicios ejecutados conforme al contrato en cada una de las ubicaciones, cuantos servicios cuentan con el documento ?Aceptación? por parte del Banco de México. 3. De la totalidad de servicios ejecutados conforme al contrato en cada una de las ubicaciones, cuantos servicios cuentan con el documento ?Aceptación? y han sido ingresado en la solicitud de pago. 4. Solicito que indique cuantos servicios cuentan con solicitud de pago tramitada por funcionario de la Dirección de Recursos Materiales o el Área de Gestión Presupuestal. 5. Solicito que indique de cada solicitud de pago el cargo de cada funcionario ya sea de la Dirección de Recursos Materiales o el Área de Gestión Presupuestal que autorizo la ?aceptación?. 6. Solicito que indique de cada solicitud de pago el cargo de cada funcionario ya sea de la Dirección de Recursos Materiales o el Área de Gestión Presupuestal que autorizo la ?solicitud de pago?. 7. Solicito que el sujeto obligado indique de cada solicitud de pago que debe contener vinculado el archivo electrónico XML, cuantas facturas han sido previamente validadas por un proveedor autorizado de certificación, y almacenado en el ?Centro de facturas? conforme a la normativa interna del Banco de México. 8. Solicito que indique cuantas facturas se encuentran almacenadas en el ?centro de Facturas? correspondiente a este contrato. 9. Solicito que indique cuantos servicios han sido liquidados a través de los medios de pago. 10. Solicito los comprobantes de liquidación del medio de pago. 11. Solicito que el sujeto obligado indique conforme a los servicios prestados y ejecutados cuantos servicios se encuentran pendientes de pago. 12. De la totalidad de servicios cuantos servicios cuenta con Aceptación a entera Satisfacción del Banco de México. 13. De la totalidad de solicitudes de pago de este contrato indicar fecha y número de folio. La información es perfectamente dable toda vez que obra en los archivos electrónicos del sujeto obligado, así como en software denominado ERP por sus siglas en ingles Enterprise Resource Plannning, que es el sistema integrado de procesos de la información con que cuenta el sujeto obligado, a través del cual se tramitan, entre otras, las operaciones relacionadas a los pagos a proveedores. En caso de no tener un formato ad hoc y se aplica el criterio 03/17, es menester mencionar que el sujeto obligado tendrá que proporcionar toda la información que obre en los documentos que contenta la información o parte de ella y que están obligados a documentar. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. Conforme la normativa interna del sujeto obligado las áreas de Gestión Presupuestal serán responsables, de contar con los ?Documentos de respaldo?, así como de vincularlos a la ?Aceptación?. La Dirección de Recursos Materiales y las Áreas de Gestión Presupuestal, serán responsables de integrar la documentación que respalde el pago, previo a su presentación a la Gerencia de Control Operacional."</i></p> <p><i>Datos adicionales "contrato BM-SAIG-19-1123-1-4"</i></p> | |

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud de información referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

| | |
|---------------------------|---|
| FECHA(S) DE TURNO: | UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ: |
| 09 de septiembre de 2022 | Dirección de Recursos Materiales del Banco de México |

III. SOLICITUD DE LA(S) UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S)

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación, como se indica a continuación:

| REFERENCIA O FECHA DEL OFICIO | UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) | SOLICITUD DEL OFICIO | INFORMACIÓN CLASIFICADA | VERSIONES PÚBLICAS | PLAZO DE CLASIFICACIÓN |
|---|---|------------------------------|---|---|--|
| Oficio de referencia DRM-C-0165-2022 de fecha 17 de octubre de 2022 | Dirección de Recursos Materiales del Banco de México. | Clasificación de información | <ul style="list-style-type: none"> Información confidencial en términos de lo señalado en el oficio y carátula correspondiente | 1 versión pública señalada en el oficio correspondiente | Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 116, párrafo segundo, de la LGTAIP. |

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que someten a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso a), de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes (Lineamientos).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos Cuarto y Séptimo, último párrafo, de los Lineamientos, corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados fundar y motivar la clasificación, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar información, se contienen en el oficio referido en el resultando III, así como en la carátula correspondiente, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.¹

¹ Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

De igual manera, este Comité de Transparencia advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la LGTAIP, 117 de la LFTAIP, y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

En consecuencia, **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como confidencial** de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, así como en términos de la carátula correspondiente.

Asimismo, este órgano colegiado aprueba la versión pública señalada en el oficio precisado en el resultando III de la presente resolución.

Finalmente, a fin de respetar los derechos a la seguridad jurídica y de debido proceso, así como el principio de máxima publicidad y transparencia de las resoluciones, se ordena a la Unidad de Transparencia, poner a disposición del solicitante la información y documentación referidas en el primer párrafo del presente Considerando, con objeto de que pueda tener certeza de los fundamentos y motivos de la clasificación que este Comité de Transparencia confirma.

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la clasificación de la información referida como confidencial en el oficio señalado en el resultando III de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el citado oficio, así como en la carátula correspondiente, y aprueba la versión pública respectiva, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 19 de octubre de 2022. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|-------------------------------|--|
| 20/10/2022 11:25:06 | JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA | 209c43fb89218ab7b0ca967bd667cbe206557f3ccfd9d2e9f48bb92ef9172785 |
| 20/10/2022 11:50:34 | Claudia Tapia Rangel | 5aaac50d09a8792333903a7b0b722de72afc0ced8c1f238d97e1a7cdfeff1bd4 |
| 20/10/2022 13:28:09 | Edgar Miguel Salas Ortega | fb0254f99c7dea58cf42ed3d5cecddee295ed38ec5189a079d0e14fba2b7e77a |

Ref.: DRM-C-0166-2022

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2022

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **330030722000850** que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

“El contrato BM-SAIG-20-0687-1-1 contempla 48 meses. Las siguientes preguntas son del contrato BM-SAIG-20-0687-1-1 y se solicita información en el periodo de tiempo desde el 11 de febrero de 2021 hasta el 09 de septiembre de 2022 1. Solicito que indique cuantos servicios se ejecutaron conforme al contrato en cada una de las ubicaciones. 2. De la totalidad de servicios ejecutados conforme al contrato en cada una de las ubicaciones, cuantos servicios cuentan con el documento ?Aceptación? por parte del Banco de México. 3. De la totalidad de servicios ejecutados conforme al contrato en cada una de las ubicaciones, cuantos servicios cuentan con el documento ?Aceptación? y han sido ingresado en la solicitud de pago. 4. Solicito que indique cuantos servicios cuentan con solicitud de pago tramitada por funcionario de la Dirección de Recursos Materiales o el Área de Gestión Presupuestal. 5. Solicito que indique de cada solicitud de pago el cargo de cada funcionario ya sea de la Dirección de Recursos Materiales o el Área de Gestión Presupuestal que autorizo la ?aceptación?. 6. Solicito que indique de cada solicitud de pago el cargo de cada funcionario ya sea de la Dirección de Recursos Materiales o el Área de Gestión Presupuestal que autorizo la ?solicitud de pago?. 7. Solicito que el sujeto obligado indique de cada solicitud de pago que debe contener vinculado el archivo electrónico XML, cuantas facturas han sido previamente validadas por un proveedor autorizado de certificación, y almacenado en el ?Centro de facturas? conforme a la normativa interna del Banco de México. 8. Solicito que indique cuantas facturas se encuentran almacenadas en el ?centro de Facturas? correspondiente a este contrato. 9. Solicito que indique cuantos servicios han sido liquidados a través de los medios de pago. 10. Solicito los comprobantes de liquidación del medio de pago. 11. Solicito que el sujeto obligado indique conforme a los servicios prestados y ejecutados cuantos servicios se encuentran pendientes de pago. 12. De la totalidad de servicios cuantos servicios cuenta con Aceptación a entera Satisfacción del Banco de México. 13. De la totalidad de solicitudes de pago de este contrato indicar fecha y número de folio. La información es perfectamente dable toda vez que obra en los archivos electrónicos del sujeto obligado, así como en software denominado ERP por sus siglas en ingles Enterprise Resource Plannning, que es el sistema integrado de procesos de la información con que cuenta el sujeto obligado, a través del cual se tramitan, entre otras, las operaciones relacionadas a los pagos a proveedores. En caso de no tener un formato ad hoc y se aplica el criterio 03/17, es menester mencionar que el sujeto obligado tendrá que proporcionar toda la información que obre en los documentos que contenta la información o parte de ella y que están obligados a documentar. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. Conforme la normativa interna del sujeto obligado las áreas de Gestión Presupuestal serán responsables, de contar con los ?Documentos de respaldo?, así como de vincularlos a la ?Aceptación?. La Dirección de Recursos Materiales y las Áreas de Gestión Presupuestal, serán responsables de integrar la documentación que respalde el pago, previo a su presentación a la Gerencia de Control Operacional.”

Al respecto, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 100, 106, fracción I, y 111, de LGTAIP; 97, 98, fracción I, y 108, de la Ley Federal de

Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como el Quincuagésimo sexto de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes (Lineamientos), ha determinado clasificar diversa información contenida en el documento que se indica más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la carátula correspondiente.

| TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO | TIPO DE CLASIFICACIÓN |
|--|------------------------------|
| Avisos de pago interbancarios del contrato BM-SAIG-20-0687-1-1 (C-330030722000850) | Confidencial |

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, inciso a), de los Lineamientos, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa, y aprobar la versión pública señalada en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al documento referido es el adscrito a:

- Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales (toda la gerencia).
- Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (toda la gerencia).
- Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (toda la gerencia).
- Unidad de Auditoría (todo el personal)
- Dirección de Control Interno (todo el personal)

Atentamente,

GUILLERMO JOSÉ MARTÍNEZ VILLARREAL
Director de Recursos Materiales

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|------------------------------------|--|
| 17/10/2022 19:10:52 | GUILLERMO JOSE MARTINEZ VILLARREAL | 0eb7ec19cc13204a2683f2e82effaf0232551e686ac029f25c68113455a83689 |

"ANEXO 13"



"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información relativa a la solicitud cuyos datos se señalan a continuación, y

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 122 y 123 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

| | |
|--|--------------------------|
| FOLIO: | 330030722000850 |
| FECHA DE RECEPCIÓN: | 09 de septiembre de 2022 |
| TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD: | |
| <p><i>"El contrato BM-SAIG-20-0687-1-1 contempla 48 meses. Las siguientes preguntas son del contrato BM-SAIG-20-0687-1-1 y se solicita información en el periodo de tiempo desde el 11 de febrero de 2021 hasta el 09 de septiembre de 2022 1. Solicito que indique cuantos servicios se ejecutaron conforme al contrato en cada una de las ubicaciones. 2. De la totalidad de servicios ejecutados conforme al contrato en cada una de las ubicaciones, cuantos servicios cuentan con el documento ¿Aceptación? por parte del Banco de México. 3. De la totalidad de servicios ejecutados conforme al contrato en cada una de las ubicaciones, cuantos servicios cuentan con el documento ¿Aceptación? y han sido ingresado en la solicitud de pago. 4. Solicito que indique cuantos servicios cuentan con solicitud de pago tramitada por funcionario de la Dirección de Recursos Materiales o el Área de Gestión Presupuestal. 5. Solicito que indique de cada solicitud de pago el cargo de cada funcionario ya sea de la Dirección de Recursos Materiales o el Área de Gestión Presupuestal que autorizo la ¿solicitud de pago?. 6. Solicito que indique de cada solicitud de pago el cargo de cada funcionario ya sea de la Dirección de Recursos Materiales o el Área de Gestión Presupuestal que autorizo la ¿solicitud de pago?. 7. Solicito que el sujeto obligado indique de cada solicitud de pago que debe contener vinculado el archivo electrónico XML, cuantas facturas han sido previamente validadas por un proveedor autorizado de certificación, y almacenado en el ¿Centro de facturas? conforme a la normativa interna del Banco de México. 8. Solicito que indique cuantas facturas se encuentran almacenadas en el ¿centro de Facturas? correspondiente a este contrato. 9. Solicito que indique cuantos servicios han sido liquidados a través de los medios de pago. 10. Solicito los comprobantes de liquidación del medio de pago. 11. Solicito que el sujeto obligado indique conforme a los servicios prestados y ejecutados cuantos servicios se encuentran pendientes de pago. 12. De la totalidad de servicios cuantos servicios cuenta con Aceptación a entera Satisfacción del Banco de México. 13. De la totalidad de solicitudes de pago de este contrato indicar fecha y número de folio. La información es perfectamente dable toda vez que obra en los archivos electrónicos del sujeto obligado, así como en software denominado ERP por sus siglas en ingles Enterprise Resource Planning, que es el sistema integrado de procesos de la información con que cuenta el sujeto obligado, a través del cual se tramitan, entre otras, las operaciones relacionadas a los pagos a proveedores. En caso de no tener un formato ad hoc y se aplica el criterio 03/17, es menester mencionar que el sujeto obligado tendrá que proporcionar toda la información que obre en los documentos que contenta la información o parte de ella y que están obligados a documentar. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. Conforme la normativa interna del sujeto obligado las áreas de Gestión Presupuestal serán responsables, de contar con los ¿Documentos de respaldo?, así como de vincularlos a la ¿Aceptación?. La Dirección de Recursos Materiales y las Áreas de Gestión Presupuestal, serán responsables de integrar la documentación que respalde el pago, previo a su presentación a la Gerencia de Control Operacional."</i></p> | |

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud de información referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

| | |
|---------------------------|---|
| FECHA(S) DE TURNO: | UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ: |
| 09 de septiembre de 2022 | Dirección de Recursos Materiales del Banco de México |

III. SOLICITUD DE LA(S) UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S)

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación, como se indica a continuación:

| REFERENCIA O FECHA DEL OFICIO | UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) | SOLICITUD DEL OFICIO | INFORMACIÓN CLASIFICADA | VERSIONES PÚBLICAS | PLAZO DE CLASIFICACIÓN |
|---|---|------------------------------|---|---|--|
| Oficio de referencia DRM-C-0166-2022 de fecha 17 de octubre de 2022 | Dirección de Recursos Materiales del Banco de México. | Clasificación de información | <ul style="list-style-type: none"> Información confidencial en términos de lo señalado en el oficio y carátula correspondiente | 1 versión pública señalada en el oficio correspondiente | Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 116, párrafo segundo, de la LGTAIP. |

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que someten a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso a), de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes (Lineamientos).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos Cuarto y Séptimo, último párrafo, de los Lineamientos, corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados fundar y motivar la clasificación, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar información, se contienen en el oficio referido en el resultando III, así como en la carátula correspondiente, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.¹

¹ Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

De igual manera, este Comité de Transparencia advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la LGTAIP, 117 de la LFTAIP, y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

En consecuencia, **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como confidencial** de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, así como en términos de la carátula correspondiente.

Asimismo, este órgano colegiado aprueba la versión pública señalada en el oficio precisado en el resultando III de la presente resolución.

Finalmente, a fin de respetar los derechos a la seguridad jurídica y de debido proceso, así como el principio de máxima publicidad y transparencia de las resoluciones, se ordena a la Unidad de Transparencia, poner a disposición del solicitante la información y documentación referidas en el primer párrafo del presente Considerando, con objeto de que pueda tener certeza de los fundamentos y motivos de la clasificación que este Comité de Transparencia confirma.

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la clasificación de la información referida como confidencial en el oficio señalado en el resultando III de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el citado oficio, así como en la carátula correspondiente, y aprueba la versión pública respectiva, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 19 de octubre de 2022. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|-------------------------------|--|
| 20/10/2022 11:25:06 | JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA | 209c43fb89218ab7b0ca967bd667cbe206557f3ccfd9d2e9f48bb92ef9172785 |
| 20/10/2022 11:50:35 | Claudia Tapia Rangel | e28d4413cc2019c09a6db1e1495c467f602f6ea9f9110cd3cf0f2efdef5a3b5e |
| 20/10/2022 13:28:12 | Edgar Miguel Salas Ortega | 355401795c9907698007208b6d137d5e1953e378c45c583760410d153278801d |

Ref.: DRM-C-0167-2022

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2022

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **330030722000851** que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

Descripción: "El contrato 0000023052 contempla varios servicios. Las siguientes preguntas son del contrato 0000023052 y se solicita información en el periodo de tiempo desde el 01 de julio de 2019 hasta el 09 de septiembre de 2022 1. Solicito que indique cuantos servicios se ejecutaron conforme al contrato en cada una de las ubicaciones. 2. De la totalidad de servicios ejecutados conforme al contrato en cada una de las ubicaciones, cuantos servicios cuentan con el documento ?Aceptación? por parte del Banco de México. 3. De la totalidad de servicios ejecutados conforme al contrato en cada una de las ubicaciones, cuantos servicios cuentan con el documento ?Aceptación? y han sido ingresado en la solicitud de pago. 4. Solicito que indique cuantos servicios cuentan con solicitud de pago tramitada por funcionario de la Dirección de Recursos Materiales o el Área de Gestión Presupuestal. 5. Solicito que indique de cada solicitud de pago el cargo de cada funcionario ya sea de la Dirección de Recursos Materiales o el Área de Gestión Presupuestal que autorizo la ?aceptación?. 6. Solicito que indique de cada solicitud de pago el cargo de cada funcionario ya sea de la Dirección de Recursos Materiales o el Área de Gestión Presupuestal que autorizo la ?solicitud de pago?. 7. Solicito que el sujeto obligado indique de cada solicitud de pago que debe contener vinculado el archivo electrónico XML, cuantas facturas han sido previamente validadas por un proveedor autorizado de certificación, y almacenado en el ?Centro de facturas? conforme a la normativa interna del Banco de México. 8. Solicito que indique cuantas facturas se encuentran almacenadas en el ?centro de Facturas? correspondiente a este contrato. 9. Solicito que indique cuantos servicios han sido liquidados a través de los medios de pago. 10. Solicito los comprobantes de liquidación del medio de pago. 11. Solicito que el sujeto obligado indique conforme a los servicios prestados y ejecutados cuantos servicios se encuentran pendientes de pago. 12. De la totalidad de servicios cuantos servicios cuenta con Aceptación a entera Satisfacción del Banco de México. 13. De la totalidad de solicitudes de pago de este contrato indicar fecha y número de folio. La información es perfectamente dable toda vez que obra en los archivos electrónicos del sujeto obligado, así como en software denominado ERP por sus siglas en ingles Enterprise Resource Plannning, que es el sistema integrado de procesos de la información con que cuenta el sujeto obligado, a través del cual se tramitan, entre otras, las operaciones relacionadas a los pagos a proveedores. En caso de no tener un formato ad hoc y se aplica el criterio 03/17, es menester mencionar que el sujeto obligado tendrá que proporcionar toda la información que obre en los documentos que contenta la información o parte de ella y que están obligados a documentar. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. Conforme la normativa interna del sujeto obligado las áreas de Gestión Presupuestal serán responsables, de contar con los ?Documentos de respaldo?, así como de vincularlos a la ?Aceptación?. La Dirección de Recursos Materiales y las Áreas de Gestión Presupuestal, serán responsables de integrar la documentación que respalde el pago, previo a su presentación a la Gerencia de Control Operacional."

Datos adicionales: "contrato 0000023052"

Al respecto, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 100, 106, fracción I, y 111, de LGTAIP; 97, 98, fracción I, y 108, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como el Quincuagésimo sexto de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes (Lineamientos), ha determinado clasificar diversa información contenida en el documento que se indica más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la carátula correspondiente.

| TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO | TIPO DE CLASIFICACIÓN |
|---|------------------------------|
| Avisos de pago interbancarios del contrato 0000023052 (C-330030722000851) | Confidencial |

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, inciso a), de los Lineamientos, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa, y aprobar la versión pública señalada en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al documento referido es el adscrito a:

- Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales (toda la gerencia).
- Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (toda la gerencia).
- Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (toda la gerencia).
- Unidad de Auditoría (todo el personal)
- Dirección de Control Interno (todo el personal)

Atentamente,

GUILLERMO JOSÉ MARTÍNEZ VILLARREAL
Director de Recursos Materiales

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|------------------------------------|--|
| 17/10/2022 19:10:54 | GUILLERMO JOSE MARTINEZ VILLARREAL | aac83339bff78ac8ee7897b2162d0fef20ba59dccb61de5e3014c1a468871f4f |

"ANEXO 15"



"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información relativa a la solicitud cuyos datos se señalan a continuación, y

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 122 y 123 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

| | |
|---|--------------------------|
| FOLIO: | 330030722000851 |
| FECHA DE RECEPCIÓN: | 09 de septiembre de 2022 |
| TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD: | |
| <p><i>"Descripción El contrato 0000023052 contempla varios servicios. Las siguientes preguntas son del contrato 0000023052 y se solicita información en el periodo de tiempo desde el 01 de julio de 2019 hasta el 09 de septiembre de 2022 1. Solicito que indique cuantos servicios se ejecutaron conforme al contrato en cada una de las ubicaciones. 2. De la totalidad de servicios ejecutados conforme al contrato en cada una de las ubicaciones, cuantos servicios cuentan con el documento ¿Aceptación? por parte del Banco de México. 3. De la totalidad de servicios ejecutados conforme al contrato en cada una de las ubicaciones, cuantos servicios cuentan con el documento ¿Aceptación? y han sido ingresado en la solicitud de pago. 4. Solicito que indique cuantos servicios cuentan con solicitud de pago tramitada por funcionario de la Dirección de Recursos Materiales o el Área de Gestión Presupuestal. 5. Solicito que indique de cada solicitud de pago el cargo de cada funcionario ya sea de la Dirección de Recursos Materiales o el Área de Gestión Presupuestal que autorizo la ¿aceptación?. 6. Solicito que indique de cada solicitud de pago el cargo de cada funcionario ya sea de la Dirección de Recursos Materiales o el Área de Gestión Presupuestal que autorizo la ¿solicitud de pago?. 7. Solicito que el sujeto obligado indique de cada solicitud de pago que debe contener vinculado el archivo electrónico XML, cuantas facturas han sido previamente validadas por un proveedor autorizado de certificación, y almacenado en el ¿Centro de facturas? conforme a la normativa interna del Banco de México. 8. Solicito que indique cuantas facturas se encuentran almacenadas en el ¿centro de Facturas? correspondiente a este contrato. 9. Solicito que indique cuantos servicios han sido liquidados a través de los medios de pago. 10. Solicito los comprobantes de liquidación del medio de pago. 11. Solicito que el sujeto obligado indique conforme a los servicios prestados y ejecutados cuantos servicios se encuentran pendientes de pago. 12. De la totalidad de servicios cuantos servicios cuenta con Aceptación a entera Satisfacción del Banco de México. 13. De la totalidad de solicitudes de pago de este contrato indicar fecha y número de folio. La información es perfectamente dable toda vez que obra en los archivos electrónicos del sujeto obligado, así como en software denominado ERP por sus siglas en ingles Enterprise Resource Planning, que es el sistema integrado de procesos de la información con que cuenta el sujeto obligado, a través del cual se tramitan, entre otras, las operaciones relacionadas a los pagos a proveedores. En caso de no tener un formato ad hoc y se aplica el criterio 03/17, es menester mencionar que el sujeto obligado tendrá que proporcionar toda la información que obre en los documentos que contenta la información o parte de ella y que están obligados a documentar. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. Conforme la normativa interna del sujeto obligado las áreas de Gestión Presupuestal serán responsables, de contar con los ¿Documentos de respaldo?, así como de vincularlos a la ¿Aceptación?. La Dirección de Recursos Materiales y las Áreas de Gestión Presupuestal, serán responsables de integrar la documentación que respalde el pago, previo a su presentación a la Gerencia de Control Operacional."</i></p> <p>Datos adicionales: "contrato 0000023052"</p> | |

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud de información referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

| | |
|---------------------------|---|
| FECHA(S) DE TURNO: | UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ: |
| 09 de septiembre de 2022 | Dirección de Recursos Materiales del Banco de México |

III. SOLICITUD DE LA(S) UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S)

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación, como se indica a continuación:

| REFERENCIA O FECHA DEL OFICIO | UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) | SOLICITUD DEL OFICIO | INFORMACIÓN CLASIFICADA | VERSIONES PÚBLICAS | PLAZO DE CLASIFICACIÓN |
|---|---|------------------------------|---|---|--|
| Oficio de referencia DRM-C-0167-2022 de fecha 17 de octubre de 2022 | Dirección de Recursos Materiales del Banco de México. | Clasificación de información | <ul style="list-style-type: none"> Información confidencial en términos de lo señalado en el oficio y carátula correspondiente | 1 versión pública señalada en el oficio correspondiente | Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 116, párrafo segundo, de la LGTAIP. |

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que someten a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso a), de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes (Lineamientos).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos Cuarto y Séptimo, último párrafo, de los Lineamientos, corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados fundar y motivar la clasificación, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar información, se contienen en el oficio referido en el resultando III, así como en la carátula correspondiente, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.¹

¹ Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

De igual manera, este Comité de Transparencia advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la LGTAIP, 117 de la LFTAIP, y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

En consecuencia, **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como confidencial** de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, así como en términos de la carátula correspondiente.

Asimismo, este órgano colegiado aprueba la versión pública señalada en el oficio precisado en el resultando III de la presente resolución.

Finalmente, a fin de respetar los derechos a la seguridad jurídica y de debido proceso, así como el principio de máxima publicidad y transparencia de las resoluciones, se ordena a la Unidad de Transparencia, poner a disposición del solicitante la información y documentación referidas en el primer párrafo del presente Considerando, con objeto de que pueda tener certeza de los fundamentos y motivos de la clasificación que este Comité de Transparencia confirma.

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la clasificación de la información referida como confidencial en el oficio señalado en el resultando III de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el citado oficio, así como en la carátula correspondiente, y aprueba la versión pública respectiva, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 19 de octubre de 2022. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|-------------------------------|---|
| 20/10/2022 11:25:07 | JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA | 89e5ed6de2ef1cb6139d7c8261f3ee1a16a007cc32f67850753693f349c33f70 |
| 20/10/2022 11:50:37 | Claudia Tapia Rangel | 599d0702d7423f128ecdeb7ee240eed916e dea2fd1c0cb47f313fa41805b5080 |
| 20/10/2022 13:28:15 | Edgar Miguel Salas Ortega | 9b801de7f2e295c67ec0ed39a608e4565ce1f800dec795e7f68af528c7736cc4 |

"ANEXO 16"



2022, Año de Ricardo Flores Magón

Ref.: DRM-C-0168-2022

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2022

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **330030722000852** que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

Descripción: "El contrato BM-SAIG-20-1103-1-2 contempla 36 servicios. Las siguientes preguntas son del contrato BM-SAIG-20-1103-1-2 y se solicita información en el periodo de tiempo desde el 18 de agosto de 2020 hasta el 09 de septiembre de 2022 1. Solicito que indique cuantos servicios se ejecutaron conforme al contrato en cada una de las ubicaciones. 2. De la totalidad de servicios ejecutados conforme al contrato en cada una de las ubicaciones, cuantos servicios cuentan con el documento ?Aceptación? por parte del Banco de México. 3. De la totalidad de servicios ejecutados conforme al contrato en cada una de las ubicaciones, cuantos servicios cuentan con el documento ?Aceptación? y han sido ingresado en la solicitud de pago. 4. Solicito que indique cuantos servicios cuentan con solicitud de pago tramitada por funcionario de la Dirección de Recursos Materiales o el Área de Gestión Presupuestal. 5. Solicito que indique de cada solicitud de pago el cargo de cada funcionario ya sea de la Dirección de Recursos Materiales o el Área de Gestión Presupuestal que autorizo la ?aceptación?. 6. Solicito que indique de cada solicitud de pago el cargo de cada funcionario ya sea de la Dirección de Recursos Materiales o el Área de Gestión Presupuestal que autorizo la ?solicitud de pago?. 7. Solicito que el sujeto obligado indique de cada solicitud de pago que debe contener vinculado el archivo electrónico XML, cuantas facturas han sido previamente validadas por un proveedor autorizado de certificación, y almacenado en el ?Centro de facturas? conforme a la normativa interna del Banco de México. 8. Solicito que indique cuantas facturas se encuentran almacenadas en el ?centro de Facturas? correspondiente a este contrato. 9. Solicito que indique cuantos servicios han sido liquidados a través de los medios de pago. 10. Solicito los comprobantes de liquidación del medio de pago. 11. Solicito que el sujeto obligado indique conforme a los servicios prestados y ejecutados cuantos servicios se encuentran pendientes de pago. 12. De la totalidad de servicios cuantos servicios cuenta con Aceptación a entera Satisfacción del Banco de México. 13. De la totalidad de solicitudes de pago de este contrato indicar fecha y número de folio. La información es perfectamente dable toda vez que obra en los archivos electrónicos del sujeto obligado, así como en software denominado ERP por sus siglas en ingles Enterprise Resource Plannning, que es el sistema integrado de procesos de la información con que cuenta el sujeto obligado, a través del cual se tramitan, entre otras, las operaciones relacionadas a los pagos a proveedores. En caso de no tener un formato ad hoc y se aplica el criterio 03/17, es menester mencionar que el sujeto obligado tendrá que proporcionar toda la información que obre en los documentos que contenta la información o parte de ella y que están obligados a documentar. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. Conforme la normativa interna del sujeto obligado las áreas de Gestión Presupuestal serán responsables, de contar con los ?Documentos de respaldo?, así como de vincularlos a la ?Aceptación?. La Dirección de Recursos Materiales y las Áreas de Gestión Presupuestal, serán responsables de integrar la documentación que respalde el pago, previo a su presentación a la Gerencia de Control Operacional."

Datos adicionales: "contrato BM-SAIG-20-1103-1-2"

Al respecto, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 100, 106, fracción I, y 111, de LGTAIP; 97, 98, fracción I, y 108, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como el Quincuagésimo sexto de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes (Lineamientos), ha determinado clasificar diversa información contenida en el documento que se indica más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la carátula correspondiente.

| TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO | TIPO DE CLASIFICACIÓN |
|--|------------------------------|
| Avisos de pago interbancarios del contrato BM-SAIG-20-1103-1-2 (C-330030722000852) | Confidencial |

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, inciso a), de los Lineamientos, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa, y aprobar la versión pública señalada en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al documento referido es el adscrito a:

- Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales (toda la gerencia).
- Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (toda la gerencia).
- Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (toda la gerencia).
- Unidad de Auditoría (todo el personal)
- Dirección de Control Interno (todo el personal)

Atentamente,

GUILLERMO JOSÉ MARTÍNEZ VILLARREAL
Director de Recursos Materiales

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|------------------------------------|--|
| 17/10/2022 19:10:56 | GUILLERMO JOSE MARTINEZ VILLARREAL | f88c4bfbcf594a9194c106e40b654ff2e68c328464970d032fd0cc1a65f379ec |

"ANEXO 17"



"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información relativa a la solicitud cuyos datos se señalan a continuación, y

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 122 y 123 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

| | |
|---|--------------------------|
| FOLIO: | 330030722000852 |
| FECHA DE RECEPCIÓN: | 09 de septiembre de 2022 |
| TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD: | |
| <p>"Descripción El contrato BM-SAIG-20-1103-1-2 contempla 36 servicios. Las siguientes preguntas son del contrato BM-SAIG-20-1103-1-2 y se solicita información en el periodo de tiempo desde el 18 de agosto de 2020 hasta el 09 de septiembre de 2022 1. Solicito que indique cuantos servicios se ejecutaron conforme al contrato en cada una de las ubicaciones. 2. De la totalidad de servicios ejecutados conforme al contrato en cada una de las ubicaciones, cuantos servicios cuentan con el documento ?Aceptación? por parte del Banco de México. 3. De la totalidad de servicios ejecutados conforme al contrato en cada una de las ubicaciones, cuantos servicios cuentan con el documento ?Aceptación? y han sido ingresado en la solicitud de pago. 4. Solicito que indique cuantos servicios cuentan con solicitud de pago tramitada por funcionario de la Dirección de Recursos Materiales o el Área de Gestión Presupuestal. 5. Solicito que indique de cada solicitud de pago el cargo de cada funcionario ya sea de la Dirección de Recursos Materiales o el Área de Gestión Presupuestal que autorizo la ?aceptación?. 6. Solicito que indique de cada solicitud de pago el cargo de cada funcionario ya sea de la Dirección de Recursos Materiales o el Área de Gestión Presupuestal que autorizo la ?solicitud de pago?. 7. Solicito que el sujeto obligado indique de cada solicitud de pago que debe contener vinculado el archivo electrónico XML, cuantas facturas han sido previamente validadas por un proveedor autorizado de certificación, y almacenado en el ?Centro de facturas? conforme a la normativa interna del Banco de México. 8. Solicito que indique cuantas facturas se encuentran almacenadas en el ?centro de Facturas? correspondiente a este contrato. 9. Solicito que indique cuantos servicios han sido liquidados a través de los medios de pago. 10. Solicito los comprobantes de liquidación del medio de pago. 11. Solicito que el sujeto obligado indique conforme a los servicios prestados y ejecutados cuantos servicios se encuentran pendientes de pago. 12. De la totalidad de servicios cuantos servicios cuenta con Aceptación a entera Satisfacción del Banco de México. 13. De la totalidad de solicitudes de pago de este contrato indicar fecha y número de folio. La información es perfectamente dable toda vez que obra en los archivos electrónicos del sujeto obligado, así como en software denominado ERP por sus siglas en ingles Enterprise Resource Plannning, que es el sistema integrado de procesos de la información con que cuenta el sujeto obligado, a través del cual se tramitan, entre otras, las operaciones relacionadas a los pagos a proveedores. En caso de no tener un formato ad hoc y se aplica el criterio 03/17, es menester mencionar que el sujeto obligado tendrá que proporcionar toda la información que obre en los documentos que contenta la información o parte de ella y que están obligados a documentar. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. Conforme la normativa interna del sujeto obligado las áreas de Gestión Presupuestal serán responsables, de contar con los ?Documentos de respaldo?, así como de vincularlos a la ?Aceptación?. La Dirección de Recursos Materiales y las Áreas de Gestión Presupuestal, serán responsables de integrar la documentación que respalde el pago, previo a su presentación a la Gerencia de Control Operacional."</p> <p>Datos adicionales: "contrato BM-SAIG-20-1103-1-2"</p> | |

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud de información referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

| | |
|---------------------------|---|
| FECHA(S) DE TURNO: | UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ: |
| 09 de septiembre de 2022 | Dirección de Recursos Materiales del Banco de México |

III. SOLICITUD DE LA(S) UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S)

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación, como se indica a continuación:

| REFERENCIA O FECHA DEL OFICIO | UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) | SOLICITUD DEL OFICIO | INFORMACIÓN CLASIFICADA | VERSIONES PÚBLICAS | PLAZO DE CLASIFICACIÓN |
|---|---|------------------------------|---|---|--|
| Oficio de referencia DRM-C-0168-2022 de fecha 17 de octubre de 2022 | Dirección de Recursos Materiales del Banco de México. | Clasificación de información | <ul style="list-style-type: none"> Información confidencial en términos de lo señalado en el oficio y carátula correspondiente | 1 versión pública señalada en el oficio correspondiente | Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 116, párrafo segundo, de la LGTAIP. |

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que someten a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso a), de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes (Lineamientos).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos Cuarto y Séptimo, último párrafo, de los Lineamientos, corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados fundar y motivar la clasificación, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar información, se contienen en el oficio referido en el resultando III, así como en la carátula correspondiente, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.¹

¹ Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo expicite, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

De igual manera, este Comité de Transparencia advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la LGTAIP, 117 de la LFTAIP, y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

En consecuencia, **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como confidencial** de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, así como en términos de la carátula correspondiente.

Asimismo, este órgano colegiado aprueba la versión pública señalada en el oficio precisado en el resultando III de la presente resolución.

Finalmente, a fin de respetar los derechos a la seguridad jurídica y de debido proceso, así como el principio de máxima publicidad y transparencia de las resoluciones, se ordena a la Unidad de Transparencia, poner a disposición del solicitante la información y documentación referidas en el primer párrafo del presente Considerando, con objeto de que pueda tener certeza de los fundamentos y motivos de la clasificación que este Comité de Transparencia confirma.

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la clasificación de la información referida como confidencial en el oficio señalado en el resultando III de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el citado oficio, así como en la carátula correspondiente, y aprueba la versión pública respectiva, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 19 de octubre de 2022. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|-------------------------------|--|
| 20/10/2022 11:25:08 | JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA | bf8ef33b6203db0d819fe274aae13039839ecf2aa7f4a7d938f29da6a78ff005 |
| 20/10/2022 11:50:39 | Claudia Tapia Rangel | a3221a3e65f4ad336dc33fa7a7937be92c98dd43bb19245cbd0b09adf13ceeb4 |
| 20/10/2022 13:28:19 | Edgar Miguel Salas Ortega | c0479aae1aeaed3273b87dfee494eb810002f96c7c55274fb5f00d7f39a5cbd0 |

"ANEXO 18"



2022, Año de Ricardo Flores Magón

Ref.: DRM-C-0169-2022

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2022

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **330030722000853** que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

Descripción: "El pedido 000025689 contempla 40 servicios en cada ubicación, siendo estas caja regional Monterrey, caja regional Hermosillo, caja regional Mérida y caja regional Veracruz. Las siguientes preguntas son del pedido 0000025689 y se solicita información en el periodo de tiempo desde el 23 de junio de 2020 hasta el 09 de septiembre de 2022 1. Solicito que indique cuantos servicios se ejecutaron conforme al contrato en cada una de las ubicaciones. 2. De la totalidad de servicios ejecutados conforme al contrato en cada una de las ubicaciones, cuantos servicios cuentan con el documento ?Aceptación? por parte del Banco de México. 3. De la totalidad de servicios ejecutados conforme al contrato en cada una de las ubicaciones, cuantos servicios cuentan con el documento ?Aceptación? y han sido ingresado en la solicitud de pago. 4. Solicito que indique cuantos servicios cuentan con solicitud de pago tramitada por funcionario de la Dirección de Recursos Materiales o el Área de Gestión Presupuestal. 5. Solicito que indique de cada solicitud de pago el cargo de cada funcionario ya sea de la Dirección de Recursos Materiales o el Área de Gestión Presupuestal que autorizo la ?aceptación?. 6. Solicito que indique de cada solicitud de pago el cargo de cada funcionario ya sea de la Dirección de Recursos Materiales o el Área de Gestión Presupuestal que autorizo la ?solicitud de pago?. 7. Solicito que el sujeto obligado indique de cada solicitud de pago que debe contener vinculado el archivo electrónico XML, cuantas facturas han sido previamente validadas por un proveedor autorizado de certificación, y almacenado en el ?Centro de facturas? conforme a la normativa interna del Banco de México. 8. Solicito que indique cuantas facturas se encuentran almacenadas en el ?centro de Facturas? correspondiente a este contrato. 9. Solicito que indique cuantos servicios han sido liquidados a través de los medios de pago. 10. Solicito los comprobantes de liquidación del medio de pago. 11. Solicito que el sujeto obligado indique conforme a los servicios prestados y ejecutados cuantos servicios se encuentran pendientes de pago. 12. De la totalidad de servicios cuantos servicios cuenta con Aceptación a entera Satisfacción del Banco de México. 13. De la totalidad de solicitudes de pago de este contrato indicar fecha y número de folio. La información es perfectamente dable toda vez que obra en los archivos electrónicos del sujeto obligado, así como en software denominado ERP por sus siglas en ingles Enterprise Resource Planning, que es el sistema integrado de procesos de la información con que cuenta el sujeto obligado, a través del cual se tramitan, entre otras, las operaciones

relacionadas a los pagos a proveedores. En caso de no tener un formato ad hoc y se aplica el criterio 03/17, es menester mencionar que el sujeto obligado tendrá que proporcionar toda la información que obre en los documentos que contenta la información o parte de ella y que están obligados a documentar. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. Conforme la normativa interna del sujeto obligado las áreas de Gestión Presupuestal serán responsables, de contar con los ?Documentos de respaldo?, así como de vincularlos a la ?Aceptación?. La Dirección de Recursos Materiales y las Áreas de Gestión Presupuestal, serán responsables de integrar la documentación que respalde el pago, previo a su presentación a la Gerencia de Control Operacional.”

Datos adicionales: “pedido 000025689”

Al respecto, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 100, 106, fracción I, y 111, de LGTAIP; 97, 98, fracción I, y 108, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como el Quincuagésimo sexto de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes (Lineamientos), ha determinado clasificar diversa información contenida en el documento que se indica más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la carátula correspondiente.

| TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO | TIPO DE CLASIFICACIÓN |
|--|------------------------------|
| Avisos de pago interbancarios del pedido 000025689 (C-330030722000853) | Confidencial |

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, inciso a), de los Lineamientos, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa, y aprobar la versión pública señalada en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al documento referido es el adscrito a:

- Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales (toda la gerencia).
- Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (toda la gerencia).
- Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (toda la gerencia).



2022, Año de Ricardo Flores Magón

- Unidad de Auditoría (todo el personal)
- Dirección de Control Interno (todo el personal)

Atentamente,

GUILLERMO JOSÉ MARTÍNEZ VILLARREAL
Director de Recursos Materiales

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|------------------------------------|--|
| 17/10/2022 19:10:57 | GUILLERMO JOSE MARTINEZ VILLARREAL | 7cd509f61bdace5b5be334a0092ade07c5ccd910c62553432b556b00eb4d42c1 |

"ANEXO 19"



"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información relativa a la solicitud cuyos datos se señalan a continuación, y

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 122 y 123 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

| | |
|--|--------------------------|
| FOLIO: | 330030722000853 |
| FECHA DE RECEPCIÓN: | 09 de septiembre de 2022 |
| TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD: | |
| <p><i>"Descripción El pedido 000025689 contempla 40 servicios en cada ubicación, siendo estas caja regional Monterrey, caja regional Hermosillo, caja regional Mérida y caja regional Veracruz. Las siguientes preguntas son del pedido 0000025689 y se solicita información en el periodo de tiempo desde el 23 de junio de 2020 hasta el 09 de septiembre de 2022 1. Solicito que indique cuantos servicios se ejecutaron conforme al contrato en cada una de las ubicaciones. 2. De la totalidad de servicios ejecutados conforme al contrato en cada una de las ubicaciones, cuantos servicios cuentan con el documento ¿Aceptación? por parte del Banco de México. 3. De la totalidad de servicios ejecutados conforme al contrato en cada una de las ubicaciones, cuantos servicios cuentan con el documento ¿Aceptación? y han sido ingresado en la solicitud de pago. 4. Solicito que indique cuantos servicios cuentan con solicitud de pago tramitada por funcionario de la Dirección de Recursos Materiales o el Área de Gestión Presupuestal. 5. Solicito que indique de cada solicitud de pago el cargo de cada funcionario ya sea de la Dirección de Recursos Materiales o el Área de Gestión Presupuestal que autorizo la ¿aceptación?. 6. Solicito que indique de cada solicitud de pago el cargo de cada funcionario ya sea de la Dirección de Recursos Materiales o el Área de Gestión Presupuestal que autorizo la ¿solicitud de pago?. 7. Solicito que el sujeto obligado indique de cada solicitud de pago que debe contener vinculado el archivo electrónico XML, cuantas facturas han sido previamente validadas por un proveedor autorizado de certificación, y almacenado en el ¿Centro de facturas? conforme a la normativa interna del Banco de México. 8. Solicito que indique cuantas facturas se encuentran almacenadas en el ¿centro de Facturas? correspondiente a este contrato. 9. Solicito que indique cuantos servicios han sido liquidados a través de los medios de pago. 10. Solicito los comprobantes de liquidación del medio de pago. 11. Solicito que el sujeto obligado indique conforme a los servicios prestados y ejecutados cuantos servicios se encuentran pendientes de pago. 12. De la totalidad de servicios cuantos servicios cuenta con Aceptación a entera Satisfacción del Banco de México. 13. De la totalidad de solicitudes de pago de este contrato indicar fecha y número de folio. La información es perfectamente dable toda vez que obra en los archivos electrónicos del sujeto obligado, así como en software denominado ERP por sus siglas en ingles Enterprise Resource Planning, que es el sistema integrado de procesos de la información con que cuenta el sujeto obligado, a través del cual se tramitan, entre otras, las operaciones relacionadas a los pagos a proveedores. En caso de no tener un formato ad hoc y se aplica el criterio 03/17, es menester mencionar que el sujeto obligado tendrá que proporcionar toda la información que obre en los documentos que contenta la información o parte de ella y que están obligados a documentar. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. Conforme la normativa interna del sujeto obligado las áreas de Gestión Presupuestal serán responsables, de contar con los ¿Documentos de respaldo?, así como de vincularlos a la ¿Aceptación?. La Dirección de Recursos Materiales y las Áreas de Gestión Presupuestal, serán responsables de integrar la documentación que respalde el pago, previo a su presentación a la Gerencia de Control Operacional."</i></p> <p>Datos adicionales: "pedido 000025689"</p> | |

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud de información referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

| | |
|---------------------------|---|
| FECHA(S) DE TURNO: | UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ: |
| 09 de septiembre de 2022 | Dirección de Recursos Materiales del Banco de México |

III. SOLICITUD DE LA(S) UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S)

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación, como se indica a continuación:

| REFERENCIA O FECHA DEL OFICIO | UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) | SOLICITUD DEL OFICIO | INFORMACIÓN CLASIFICADA | VERSIONES PÚBLICAS | PLAZO DE CLASIFICACIÓN |
|---|---|------------------------------|---|---|--|
| Oficio de referencia DRM-C-0169-2022 de fecha 17 de octubre de 2022 | Dirección de Recursos Materiales del Banco de México. | Clasificación de información | <ul style="list-style-type: none"> Información confidencial en términos de lo señalado en el oficio y carátula correspondiente | 1 versión pública señalada en el oficio correspondiente | Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 116, párrafo segundo, de la LGTAIP. |

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que someten a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso a), de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes (Lineamientos).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos Cuarto y Séptimo, último párrafo, de los Lineamientos, corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados fundar y motivar la clasificación, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar información, se contienen en el oficio referido en el resultando III, así como en la carátula correspondiente, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.¹

¹ Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

De igual manera, este Comité de Transparencia advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la LGTAIP, 117 de la LFTAIP, y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

En consecuencia, **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como confidencial** de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, así como en términos de la carátula correspondiente.

Asimismo, este órgano colegiado aprueba la versión pública señalada en el oficio precisado en el resultando III de la presente resolución.

Finalmente, a fin de respetar los derechos a la seguridad jurídica y de debido proceso, así como el principio de máxima publicidad y transparencia de las resoluciones, se ordena a la Unidad de Transparencia, poner a disposición del solicitante la información y documentación referidas en el primer párrafo del presente Considerando, con objeto de que pueda tener certeza de los fundamentos y motivos de la clasificación que este Comité de Transparencia confirma.

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la clasificación de la información referida como confidencial en el oficio señalado en el resultando III de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el citado oficio, así como en la carátula correspondiente, y aprueba la versión pública respectiva, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 19 de octubre de 2022. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|-------------------------------|--|
| 20/10/2022 11:25:08 | JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA | bf8ef33b6203db0d819fe274aae13039839ecf2aa7f4a7d938f29da6a78ff005 |
| 20/10/2022 11:50:41 | Claudia Tapia Rangel | 09949098d475fd0b3fc611d2d29c6dc6830edc09b408f1058dceaaa67ee9f4f6 |
| 20/10/2022 13:28:22 | Edgar Miguel Salas Ortega | 1693d4d8ad8689da98043877052ce74f98f2d494996a5c7a42939e3cca85f7fc |

"ANEXO 20"



2022, Año de Ricardo Flores Magón

Ref.: DRM-C-0170-2022

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2022

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **330030722000854** que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

Descripción: "Conforme la norma interna solicito la "Memoria de cálculo de penas convencionales, en caso de incumplimiento a las condiciones pactadas." del contrato BM-SAIG-20-1103-1-2 por cada una de las solicitudes de pago desde el 18 de agosto de 2020 hasta el 09 de septiembre de 2022. La información es perfectamente dable toda vez que obra en los archivos electrónicos del sujeto obligado, así como en software denominado ERP por sus siglas en inglés Enterprise Resource Planning, que es el sistema integrado de procesos de la información con que cuenta el sujeto obligado, a través del cual se tramitan, entre otras, las operaciones relacionadas a los pagos a proveedores."

Datos adicionales: "contrato BM-SAIG-20-1103-1-2"

Al respecto, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 100, 106, fracción I, y 111, de LGTAIP; 97, 98, fracción I, y 108, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como el Quincuagésimo sexto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), ha determinado clasificar diversa información contenida en el documento que se indica más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la carátula correspondiente.

| TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO | TIPO DE CLASIFICACIÓN |
|--|-----------------------|
| Avisos de pago interbancarios del contrato BM-SAIG-20-1103-1-2 (C-330030722000854) | Confidencial |

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, inciso a), de los Lineamientos, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa, y aprobar la versión pública señalada en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al documento referido es el adscrito a:

- Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales (toda la gerencia).
- Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (toda la gerencia).
- Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (toda la gerencia).
- Unidad de Auditoría (todo el personal)
- Dirección de Control Interno (todo el personal)

Atentamente,

GUILLERMO JOSÉ MARTÍNEZ VILLARREAL
Director de Recursos Materiales

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|------------------------------------|--|
| 17/10/2022 19:10:59 | GUILLERMO JOSE MARTINEZ VILLARREAL | 499c8d523b698d05b9d38ccf5fad96a1cf25562dce993b932cf2b1e0fa2bdb9b |

"ANEXO 21"



"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información relativa a la solicitud cuyos datos se señalan a continuación, y

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 122 y 123 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

| | |
|---|--------------------------|
| FOLIO: | 330030722000854 |
| FECHA DE RECEPCIÓN: | 09 de septiembre de 2022 |
| TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD: | |
| <i>Descripción: "Conforme la norma interna solicito la "Memoria de cálculo de penas convencionales, en caso de incumplimiento a las condiciones pactadas." del contrato BM-SAIG-20-1103-1-2 por cada una de las solicitudes de pago desde el 18 de agosto de 2020 hasta el 09 de septiembre de 2022. La información es perfectamente dable toda vez que obra en los archivos electrónicos del sujeto obligado, así como en software denominado ERP por sus siglas en ingles Enterprise Resource Planning, que es el sistema integrado de procesos de la información con que cuenta el sujeto obligado, a través del cual se tramitan, entre otras, las operaciones relacionadas a los pagos a proveedores."</i> | |
| <i>Datos adicionales: "contrato BM-SAIG-20-1103-1-2"</i> | |

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud de información referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

| | |
|---------------------------|---|
| FECHA(S) DE TURNO: | UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ: |
| 09 de septiembre de 2022 | Dirección de Recursos Materiales del Banco de México |

III. SOLICITUD DE LA(S) UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S)

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación, como se indica a continuación:

| REFERENCIA O FECHA DEL OFICIO | UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) | SOLICITUD DEL OFICIO | INFORMACIÓN CLASIFICADA | VERSIONES PÚBLICAS | PLAZO DE CLASIFICACIÓN |
|---|---|------------------------------|---|---|--|
| Oficio de referencia DRM-C-0170-2022 de fecha 17 de octubre de 2022 | Dirección de Recursos Materiales del Banco de México. | Clasificación de información | • Información confidencial en términos de lo señalado en el oficio y carátula correspondiente | 1 versión pública señalada en el oficio correspondiente | Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 116, párrafo segundo, de la LGTAIP. |

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que someten a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso a), de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes (Lineamientos).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos Cuarto y Séptimo, último párrafo, de los Lineamientos, corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados fundar y motivar la clasificación, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar información, se contienen en el oficio referido en el resultando III, así como en la carátula correspondiente, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.¹

De igual manera, este Comité de Transparencia advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la LGTAIP, 117 de la LFTAIP, y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

En consecuencia, **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como confidencial** de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, así como en términos de la carátula correspondiente.

Asimismo, este órgano colegiado aprueba la versión pública señalada en el oficio precisado en el resultando III de la presente resolución.

Finalmente, a fin de respetar los derechos a la seguridad jurídica y de debido proceso, así como el principio de máxima publicidad y transparencia de las resoluciones, se ordena a la Unidad de Transparencia, poner a disposición del solicitante la información y documentación referidas en el

¹ Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis "*SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella.*" (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

primer párrafo del presente Considerando, con objeto de que pueda tener certeza de los fundamentos y motivos de la clasificación que este Comité de Transparencia confirma.

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la clasificación de la información referida como **confidencial** en el oficio señalado en el resultando III de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el citado oficio, así como en la carátula correspondiente, y aprueba la versión pública respectiva, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 19 de octubre de 2022. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:**

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|------------------------------|-------------------------------|---|
| 20/10/2022 11:25:09 | JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA | 809675fd48a04b4b317c47a9b88ad4f1c11bcbcfd43f5b3861adb83fbe6f9c10 |
| 20/10/2022 11:50:42 | Claudia Tapia Rangel | a687a875d0f20ace8fe8fc08fa9d02cb7f4d6ffdcba52a926375b294445e147 |
| 20/10/2022 13:28:25 | Edgar Miguel Salas Ortega | 6a52bba9f0d2bcbcd84c89250a44eec61ff8e43a1985db7fcd25f30c74338ebc6 |

"ANEXO 22"



Ciudad de México, a 17 de octubre de 2022

R

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Se hace referencia a la solicitud de acceso a la información cuyos detalles se señalan a continuación, turnada por la Unidad de Transparencia, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP):

| | |
|---|-----------------|
| Folio: | 330030722000871 |
| Transcripción pública de la solicitud: | |
| <i>“Por medio de la presente, solicito: 1. El presupuesto designado a la seguridad informática y/o tecnológica en el año 2021 en su Institución 2. El presupuesto designado a la seguridad informática y/o tecnológica en el año 2022 en su Institución 3. Versión electrónica de cada uno de los contratos concluidos, relacionados a la seguridad informática y/o tecnológica en el año 2021 en su Institución 4. Versión electrónica de cada uno de los contratos concluidos y vigentes, relacionados a la seguridad informática y/o tecnológica en el año 2021 en su Institución 5. Versión electrónica del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información implementado en su Institución 6. Versión electrónica de los protocolos de seguridad informática y/o tecnológica implementados en su Institución 7. Versión electrónica de los manuales y políticas de seguridad informática y/o tecnológica implementados en su Institución”</i> | |

Sobre el particular, se hace del conocimiento de ese Comité lo siguiente:

1. De conformidad con los artículos 100 y 106, fracción I, de LGTAIP; 97 y 98, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como el Cuarto de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes (Lineamientos), se ha determinado clasificar la totalidad de la información contenida en el documento identificado como **“Plan de Respuesta a Incidentes Institucional”**, en los términos de la fundamentación y motivación expresadas en el presente oficio y la prueba de daño respectiva, misma que en este acto se pone a su disposición, para la atención de la solicitud que ahora nos ocupa.
2. De conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, se informa que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la información clasificada es el adscrito a: Dirección de Ciberseguridad (todo el personal), Dirección de Seguridad y Organización de la Información (todo el personal).
3. No se omite señalar que la clasificación de la información materia del presente oficio fue confirmada por el Comité de Transparencia de este Instituto Central, en la sesión ordinaria 09/2021, celebrada el 04 de marzo de 2021, a solicitud de esta unidad administrativa, mediante oficio de 26 de febrero de 2021.

4. En la resolución de fecha 04 de marzo de 2021, el Comité de Transparencia confirmó la clasificación por un plazo de reserva de 5 años, por lo que dicho plazo concluye el 04 de marzo de 2026.

Consecuentemente, en atención a la solicitud de acceso a la información citada al inicio del presente oficio, se analizaron nuevamente las razones, motivos y circunstancias que motivaron la clasificación referida y se determinó que no han cambiado, por lo que la información deberá permanecer clasificada en los mismos términos.

Por lo anterior, de conformidad con los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del RIBM, atentamente se solicita a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación realizada, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el proemio del presente oficio.

Atentamente,

ALEJANDRO DE LOS SANTOS SANTOS
Director de Ciberseguridad

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|--------------------------------|--|
| 17/10/2022 18:06:22 | ALEJANDRO DE LOS SANTOS SANTOS | a76135f9ffb4f82b233025f1b8244ed55dcdcb24666aba08830f55ba0b4d10f8 |

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2022

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio 330030722000871, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

“Por medio de la presente, solicito: 1. El presupuesto designado a la seguridad informática y/o tecnológica en el año 2021 en su Institución 2. El presupuesto designado a la seguridad informática y/o tecnológica en el año 2022 en su Institución 3. Versión electrónica de cada uno de los contratos concluidos, relacionados a la seguridad informática y/o tecnológica en el año 2021 en su Institución 4. Versión electrónica de cada uno de los contratos concluidos y vigentes, relacionados a la seguridad informática y/o tecnológica en el año 2021 en su Institución 5. Versión electrónica del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información implementado en su Institución 6. Versión electrónica de los protocolos de seguridad informática y/o tecnológica implementados en su Institución 7. Versión electrónica de los manuales y políticas de seguridad informática y/o tecnológica implementados en su Institución”.

Sobre el particular, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, apartado A, fracciones I y VIII, párrafo sexto, 28, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 100, 103, 104, 105, 106, fracción I, 108, último párrafo, 109, 113, fracciones I, IV y VII, y 114 de la de la LGTAIP; 1, 97, 98, fracción I, 102, 103, 105, último párrafo, 110, fracciones I, IV y VII, y 111, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 2o., 3o. y 4o., de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero, y tercero, 10, párrafo primero, y 29 Bis, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); Segundo, fracción II, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México; así como Primero, Segundo, fracción XIII, Cuarto, Sexto, párrafo segundo, Séptimo, fracción I, Octavo, párrafos primero, segundo y tercero, Décimo séptimo, fracción VIII, Vigésimo segundo, fracciones I, II y IV, y Vigésimo sexto, primer párrafo, Trigésimo tercero, y Trigésimo cuarto, párrafos primero y segundo, de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes (Lineamientos), me permito informarles que, en relación con lo solicitado como “ **6. Versión electrónica de los protocolos de seguridad informática y/o tecnológica implementados en su Institución**”, esta unidad administrativa ha determinado clasificar como reservado en su totalidad el documento relativo a los “**Protocolos de Actuación ante incidentes de Código Rojo con entidades financieras conectadas a la Red Financiera**”, en los términos de la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño respectiva.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, de la LGTAIP; 65, fracción II, y 140 de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM, solicito atentamente a ese Comité de Transparencia confirme la clasificación de reserva señalada anteriormente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la referida información clasificada, es el personal adscrito a: Dirección de Ciberseguridad (todo el personal). Dirección de Seguridad y Organización de la Información (todo el personal). Dirección de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (todo el personal). Dirección de Apoyo a las Operaciones (todo el personal). Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (todo el personal)

Atentamente,

ALEJANDRO DE LOS SANTOS SANTOS
Director de Ciberseguridad

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|--------------------------------|--|
| 17/10/2022 18:06:26 | ALEJANDRO DE LOS SANTOS SANTOS | dad005a309a59ef4139810679e1320158b3897f1ec4ec7615eca096809a24621 |

"ANEXO 23"



"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información relativa a la solicitud cuyos datos se señalan a continuación, y

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 122 y 123 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

| | |
|---|--------------------------|
| FOLIO: | 330030722000871 |
| FECHA DE RECEPCIÓN: | 15 de septiembre de 2022 |
| TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD: | |
| <i>"Por medio de la presente, solicito: 1. El presupuesto designado a la seguridad informática y/o tecnológica en el año 2021 en su Institución 2. El presupuesto designado a la seguridad informática y/o tecnológica en el año 2022 en su Institución 3. Versión electrónica de cada uno de los contratos concluidos, relacionados a la seguridad informática y/o tecnológica en el año 2021 en su Institución 4. Versión electrónica de cada uno de los contratos concluidos y vigentes, relacionados a la seguridad informática y/o tecnológica en el año 2021 en su Institución 5. Versión electrónica del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información implementado en su Institución 6. Versión electrónica de los protocolos de seguridad informática y/o tecnológica implementados en su Institución 7. Versión electrónica de los manuales y políticas de seguridad informática y/o tecnológica implementados en su Institución"</i> | |

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

| | |
|---------------------------|---|
| FECHA(S) DE TURNO: | UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ: |
| 19 de septiembre de 2022 | Dirección General de Contraloría y Administración de Riesgos del Banco de México. |

III. SOLICITUD DE LA(S) UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S)

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación, como se indica a continuación:

| REFERENCIA O FECHA DEL OFICIO | UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) | SOLICITUD DEL OFICIO | INFORMACIÓN CLASIFICADA | VERSIONES PÚBLICAS | PLAZO DE CLASIFICACIÓN |
|---------------------------------|--|------------------------------|--|--------------------|--|
| Oficio de 17 de octubre de 2022 | Dirección de Ciberseguridad, unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Contraloría y Administración de Riesgos del Banco de México. | Clasificación de información | <ul style="list-style-type: none">Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondientes. | N/A | Información reservada: 5 años, a partir del 04 de marzo de 2021. |

| | | | | | |
|---------------------------------|--|------------------------------|--|-----|---|
| Oficio de 17 de octubre de 2022 | Dirección de Ciberseguridad, unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Contraloría y Administración de Riesgos del Banco de México. | Clasificación de información | <ul style="list-style-type: none"> Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondientes. | N/A | Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución. |
|---------------------------------|--|------------------------------|--|-----|---|

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos Cuarto y Séptimo, último párrafo, de los Lineamientos, corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados fundar y motivar la clasificación, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar información, se contienen en los oficios referidos en el resultando III, así como en las pruebas de daño correspondientes, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.¹

De igual manera, de conformidad con los argumentos expresados en el oficio señalado en el resultando III de la presente resolución se consideró que la clasificación corresponde específicamente a la información requerida por el particular, y que su publicidad generaría un riesgo de perjuicio, ya que son fundados y procedentes los argumentos de clasificación contenidos en la documentación referida en el párrafo anterior. Al respecto, se comprobó que en dicha documentación se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

En consecuencia, **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como reservada** de conformidad con lo expresado en los oficios referidos en el resultando III de la presente determinación y en las pruebas de daño correspondientes **y toma conocimiento de los plazos de reserva determinado por la unidad administrativa.**

Finalmente, a fin de respetar los derechos a la seguridad jurídica y de debido proceso, así como el principio de máxima publicidad y transparencia de las resoluciones, se ordena a la Unidad de Transparencia, poner a

¹ Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis “SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella.” (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

disposición del solicitante la información y documentación referidas en el primer párrafo del presente Considerando, con objeto de que pueda tener certeza de los fundamentos y motivos de la clasificación que este Comité confirma.

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se **confirma la clasificación de la información referida como reservada** en el oficio señalado en el resultando III de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en los mismos oficios y en las pruebas de daño correspondientes, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 19 de octubre de 2022. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:**

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|------------------------------|-------------------------------|---|
| 20/10/2022 11:25:04 | JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA | 3a077832af4cec2b5f45022767159dd33388222d18c5251975ceccbe99f96fed |
| 20/10/2022 11:50:28 | Claudia Tapia Rangel | 71c3e3bc3a74dbf0ccef7e05d0ea5a79f6074dcbd06205ab924a387bc15b3a51 |
| 20/10/2022 13:28:39 | Edgar Miguel Salas Ortega | addbd9a07fc233b2d468c37093dfebed14ad9e9cbda4864bf288a48602e2fdbbc |

"ANEXO 24"



"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

Ciudad de México, a 12 de octubre de 2022

R

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Se hace referencia a la solicitud de acceso a la información cuyos detalles se señalan a continuación, turnada por la Unidad de Transparencia, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP):

| | |
|---|-----------------|
| Folio: | 330030722000896 |
| Transcripción pública de la solicitud: | |
| <i>Descripción: "Descripción clara de la solicitud de acceso a la información: a) Copia digital de los contratos y sus anexos de coberturas de petróleo (opciones de compra/venta o contratos de futuros) en los que el Banco de México participe como fiduciario desde el año 2000 hasta el año 2015, con los montos de barriles cubiertos y los anexos, de existir b) Copia digital de los documentos, estudios, reportes, expedientes, memorandos, informes y estudios técnicos sobre los contratos de coberturas de petróleo (opciones de compra/venta o contratos de futuros), desde el año 2000 hasta el año 2015 c) Copia digital de documentos donde obren estudios o reportes donde se evalúe el riesgo financiero de dichas coberturas mencionadas en el inciso a d) Copia digital de documentos donde obren estadísticas del ejercicio de dichas coberturas y su rentabilidad, retorno de inversión, de desde 2001 hasta 2015"</i> | |
| <i>Datos adicionales: "Las coberturas sobre la venta de petróleo crudo y refinado por PEMEX, empresa productiva del estado son contratos financieros para garantizar un precio para la venta de barriles de petróleo con el fin de mitigar una posible pérdida financiera para dicha empresa ejercidos desde el año 2000, y dichos contratos fueron realizados por el Banco de México en su calidad de fiduciario federal en colaboración con la SHCP"</i> | |

Sobre el particular, se hace del conocimiento de ese Comité lo siguiente:

1. De conformidad con los artículos 100 y 106, fracción I, de LGTAIP; 97 y 98, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como el Cuarto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), se ha determinado clasificar la información relativa a **"los contratos y sus anexos de coberturas de petróleo (opciones de compra/venta o contratos de futuros) en los que el Banco de México participe como fiduciario [...] de los años 2002 y 2005"**, en los términos de la fundamentación y motivación expresadas en el presente oficio y la prueba de daño respectiva, misma que en este acto se pone a su disposición.
2. De conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, se informa que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la información clasificada es el siguiente: Subgerencia de Cambios Internacionales y Metales (todos los empleados), Gerencia de

Operaciones Internacionales (Gerente), Dirección de Operaciones Internacionales (Director),
Dirección General de Operaciones de Banca Central (Director).

3. No se omite señalar que la clasificación de la información materia del presente oficio fue confirmada por el Comité de Transparencia de este Instituto Central, en la sesión ordinaria 21/2022, celebrada el 26 de mayo de 2022, a solicitud de esta unidad administrativa, mediante oficio de 20 de mayo de 2022.
4. En la resolución de fecha 26 de mayo de 2022, el Comité de Transparencia confirmó la clasificación por un plazo de reserva de 5 años, por lo que dicho plazo concluye el 26 de mayo de 2027.

Consecuentemente, en atención a la solicitud de acceso a la información citada al inicio del presente oficio, se analizaron nuevamente las razones, motivos y circunstancias que motivaron la clasificación referida y se determinó que no han cambiado, por lo que la información deberá permanecer clasificada en los mismos términos.

Por lo anterior, de conformidad con los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del RIBM, atentamente se solicita a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación realizada, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el proemio del presente oficio.

Atentamente,

JOAQUÍN TAPIA MACÍAS
Director de Operaciones Internacionales

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:**

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|------------------------------|----------------------|--|
| 13/10/2022 19:13:46 | Joaquín Tapia Macías | fc76e62a26ce171950d716eec6a3db941b6fe232442ee85544a5aac4a94a893f |

Ciudad de México, a 12 de octubre de 2022

R

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Se hace referencia a la solicitud de acceso a la información cuyos detalles se señalan a continuación, turnada por la Unidad de Transparencia, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP):

| | |
|---|-----------------|
| Folio: | 330030722000896 |
| Transcripción pública de la solicitud: | |
| <i>Descripción: "Descripción clara de la solicitud de acceso a la información: a) Copia digital de los contratos y sus anexos de coberturas de petróleo (opciones de compra/venta o contratos de futuros) en los que el Banco de México participe como fiduciario desde el año 2000 hasta el año 2015, con los montos de barriles cubiertos y los anexos, de existir b) Copia digital de los documentos, estudios, reportes, expedientes, memorandos, informes y estudios técnicos sobre los contratos de coberturas de petróleo (opciones de compra/venta o contratos de futuros), desde el año 2000 hasta el año 2015 c) Copia digital de documentos donde obren estudios o reportes donde se evalúe el riesgo financiero de dichas coberturas mencionadas en el inciso a d) Copia digital de documentos donde obren estadísticas del ejercicio de dichas coberturas y su rentabilidad, retorno de inversión, de desde 2001 hasta 2015"</i> | |
| <i>Datos adicionales: "Las coberturas sobre la venta de petróleo crudo y refinado por PEMEX, empresa productiva del estado son contratos financieros para garantizar un precio para la venta de barriles de petróleo con el fin de mitigar una posible pérdida financiera para dicha empresa ejercidos desde el año 2000, y dichos contratos fueron realizados por el Banco de México en su calidad de fiduciario federal en colaboración con la SHCP"</i> | |

Sobre el particular, se hace del conocimiento de ese Comité lo siguiente:

1. De conformidad con los artículos 100 y 106, fracción I, de LGTAIP; 97 y 98, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como el Cuarto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), se ha determinado clasificar la información relativa a **"...los contratos... de coberturas petroleras que se hayan celebrado para los ejercicios... 2006 al 2008"**, en los términos de la fundamentación y motivación expresadas en el presente oficio y la prueba de daño respectiva, misma que en este acto se pone a su disposición.
2. De conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, se informa que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la información clasificada es el siguiente: Todos los empleados de la Subgerencia de Cambios Internacionales y Metales, el Gerente de

Operaciones Internacionales, el Director de Operaciones Internacionales y el Director General de Operaciones de Banca Central.

3. No se omite señalar que la clasificación de la información materia del presente oficio fue confirmada por el Comité de Transparencia de este Instituto Central, en la sesión ordinaria 29/2020, celebrada el 03 de septiembre de 2020, a solicitud de la Gerencia de Operaciones Internacionales, en suplencia por ausencia de la Dirección de Operaciones Internacionales, mediante oficio de 28 de agosto de 2020.
4. En la resolución de fecha 03 de septiembre de 2020, el Comité de Transparencia confirmó la clasificación por un plazo de reserva de 5 años, por lo que dicho plazo concluye el 03 de septiembre de 2025.

Consecuentemente, en atención a la solicitud de acceso a la información citada al inicio del presente oficio, se analizaron nuevamente las razones, motivos y circunstancias que motivaron la clasificación referida y se determinó que no han cambiado, por lo que la información deberá permanecer clasificada en los mismos términos.

Por lo anterior, de conformidad con los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del RIBM, atentamente se solicita a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación realizada, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el proemio del presente oficio.

Atentamente,

JOAQUÍN TAPIA MACÍAS
Director de Operaciones Internacionales

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:**

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|------------------------------|----------------------|--|
| 13/10/2022 19:13:47 | Joaquín Tapia Macías | 475d23d3fa75138f3f7ae2eb2b61ac66b64090c0ab8b37f711d42081c6563b02 |

Ciudad de México, a 12 de octubre de 2022

R

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Se hace referencia a la solicitud de acceso a la información cuyos detalles se señalan a continuación, turnada por la Unidad de Transparencia, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP):

| | |
|---|-----------------|
| Folio: | 330030722000896 |
| Transcripción pública de la solicitud: | |
| <i>Descripción: "Descripción clara de la solicitud de acceso a la información: a) Copia digital de los contratos y sus anexos de coberturas de petróleo (opciones de compra/venta o contratos de futuros) en los que el Banco de México participe como fiduciario desde el año 2000 hasta el año 2015, con los montos de barriles cubiertos y los anexos, de existir b) Copia digital de los documentos, estudios, reportes, expedientes, memorandos, informes y estudios técnicos sobre los contratos de coberturas de petróleo (opciones de compra/venta o contratos de futuros), desde el año 2000 hasta el año 2015 c) Copia digital de documentos donde obren estudios o reportes donde se evalúe el riesgo financiero de dichas coberturas mencionadas en el inciso a d) Copia digital de documentos donde obren estadísticas del ejercicio de dichas coberturas y su rentabilidad, retorno de inversión, de desde 2001 hasta 2015"</i> | |
| <i>Datos adicionales: "Las coberturas sobre la venta de petróleo crudo y refinado por PEMEX, empresa productiva del estado son contratos financieros para garantizar un precio para la venta de barriles de petróleo con el fin de mitigar una posible pérdida financiera para dicha empresa ejercidos desde el año 2000, y dichos contratos fueron realizados por el Banco de México en su calidad de fiduciario federal en colaboración con la SHCP"</i> | |

Sobre el particular, se hace del conocimiento de ese Comité lo siguiente:

1. De conformidad con los artículos 100 y 106, fracción I, de LGTAIP; 97 y 98, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como el Cuarto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), se ha determinado clasificar la información relativa a **"...contrato de las coberturas petroleras realizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de [...] 2011, 2010 y 2009."**, en los términos de la fundamentación y motivación expresadas en el presente oficio y la prueba de daño respectiva, misma que en este acto se pone a su disposición.
2. De conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, se informa que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la información clasificada es el siguiente: Todos los empleados de la Subgerencia de Cambios Internacionales y Metales, el Gerente de

Operaciones Internacionales, el Director de Operaciones Internacionales y el Director General de Operaciones de Banca Central.

3. No se omite señalar que la clasificación de la información materia del presente oficio fue confirmada por el Comité de Transparencia de este Instituto Central, en la sesión ordinaria 24/2019, celebrada el 20 de junio de 2019, a solicitud de la Gerencia de Operaciones Internacionales, en suplencia por ausencia de la Dirección de Operaciones Internacionales, mediante oficio de 14 de junio de 2019.
4. En la resolución de fecha 20 de junio de 2019, el Comité de Transparencia confirmó la clasificación por un plazo de reserva de 5 años, por lo que dicho plazo concluye el 20 de junio de 2024.

Consecuentemente, en atención a la solicitud de acceso a la información citada al inicio del presente oficio, se analizaron nuevamente las razones, motivos y circunstancias que motivaron la clasificación referida y se determinó que no han cambiado, por lo que la información deberá permanecer clasificada en los mismos términos.

Por lo anterior, de conformidad con los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del RIBM, atentamente se solicita a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación realizada, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el proemio del presente oficio.

Atentamente,

JOAQUÍN TAPIA MACÍAS
Director de Operaciones Internacionales

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:**

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|------------------------------|----------------------|--|
| 13/10/2022 19:13:47 | Joaquín Tapia Macías | 475d23d3fa75138f3f7ae2eb2b61ac66b64090c0ab8b37f711d42081c6563b02 |

Ciudad de México, a 12 de octubre de 2022

R

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Se hace referencia a la solicitud de acceso a la información cuyos detalles se señalan a continuación, turnada por la Unidad de Transparencia, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP):

| | |
|---|-----------------|
| Folio: | 330030722000896 |
| Transcripción pública de la solicitud: | |
| <i>Descripción: "Descripción clara de la solicitud de acceso a la información: a) Copia digital de los contratos y sus anexos de coberturas de petróleo (opciones de compra/venta o contratos de futuros) en los que el Banco de México participe como fiduciario desde el año 2000 hasta el año 2015, con los montos de barriles cubiertos y los anexos, de existir b) Copia digital de los documentos, estudios, reportes, expedientes, memorandos, informes y estudios técnicos sobre los contratos de coberturas de petróleo (opciones de compra/venta o contratos de futuros), desde el año 2000 hasta el año 2015 c) Copia digital de documentos donde obren estudios o reportes donde se evalúe el riesgo financiero de dichas coberturas mencionadas en el inciso a d) Copia digital de documentos donde obren estadísticas del ejercicio de dichas coberturas y su rentabilidad, retorno de inversión, de desde 2001 hasta 2015"</i> | |
| <i>Datos adicionales: "Las coberturas sobre la venta de petróleo crudo y refinado por PEMEX, empresa productiva del estado son contratos financieros para garantizar un precio para la venta de barriles de petróleo con el fin de mitigar una posible pérdida financiera para dicha empresa ejercidos desde el año 2000, y dichos contratos fueron realizados por el Banco de México en su calidad de fiduciario federal en colaboración con la SHCP"</i> | |

Sobre el particular, se hace del conocimiento de ese Comité lo siguiente:

1. De conformidad con los artículos 100 y 106, fracción I, de LGTAIP; 97 y 98, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como el Cuarto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), se ha determinado clasificar la información relativa a **"los contratos o documentos mediante los cuales [...] [se] contrata la cobertura petrolera (PUT), en los últimos 5 años, principalmente el de 2016" (Es decir, los correspondientes al periodo de 2012 a 2016), particularmente de los años 2012 a 2015**, en los términos de la fundamentación y motivación expresadas en el presente oficio y la prueba de daño respectiva, misma que en este acto se pone a su disposición.
2. De conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, se informa que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la información clasificada es el siguiente: Todos los empleados de la Subgerencia de Cambios Internacionales y Metales, el Gerente de

Operaciones Internacionales, el Director de Operaciones Internacionales y el Director General de Operaciones de Banca Central.

3. No se omite señalar que la clasificación de la información materia del presente oficio fue confirmada por el Comité de Transparencia de este Instituto Central, en la sesión ordinaria 10/2016, celebrada el 02 de junio de 2016, a solicitud de esta unidad administrativa, mediante oficio de 19 de mayo de 2016.
4. En la resolución de fecha 02 de junio de 2016, el Comité de Transparencia confirmó la clasificación por un plazo de reserva de 5 años, por lo que dicho plazo concluyó el 02 de junio de 2021.
5. Asimismo, mediante oficio de fecha 01 de marzo de 2021, esta unidad administrativa, solicitó ampliar el periodo de reserva por 5 años adicionales, contados a partir de la fecha de expiración del plazo de reserva mencionado en el párrafo anterior, por lo que dicho plazo concluye el 03 de junio de 2026.

Consecuentemente, en atención a la solicitud de acceso a la información citada al inicio del presente oficio, se analizaron nuevamente las razones, motivos y circunstancias que motivaron la clasificación referida y se determinó que no han cambiado, por lo que la información deberá permanecer clasificada en los mismos términos.

Por lo anterior, de conformidad con los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del RIBM, atentamente se solicita a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación realizada, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el proemio del presente oficio.

Atentamente,

JOAQUÍN TAPIA MACÍAS
Director de Operaciones Internacionales

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:**

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|------------------------------|----------------------|--|
| 13/10/2022 19:13:47 | Joaquín Tapia Macías | 475d23d3fa75138f3f7ae2eb2b61ac66b64090c0ab8b37f711d42081c6563b02 |

Ciudad de México, a 12 de octubre de 2022

R

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Se hace referencia a la solicitud de acceso a la información cuyos detalles se señalan a continuación, turnada por la Unidad de Transparencia, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP):

| | |
|---|-----------------|
| Folio: | 330030722000896 |
| Transcripción pública de la solicitud: | |
| <i>Descripción: "Descripción clara de la solicitud de acceso a la información: a) Copia digital de los contratos y sus anexos de coberturas de petróleo (opciones de compra/venta o contratos de futuros) en los que el Banco de México participe como fiduciario desde el año 2000 hasta el año 2015, con los montos de barriles cubiertos y los anexos, de existir b) Copia digital de los documentos, estudios, reportes, expedientes, memorandos, informes y estudios técnicos sobre los contratos de coberturas de petróleo (opciones de compra/venta o contratos de futuros), desde el año 2000 hasta el año 2015 c) Copia digital de documentos donde obren estudios o reportes donde se evalúe el riesgo financiero de dichas coberturas mencionadas en el inciso a d) Copia digital de documentos donde obren estadísticas del ejercicio de dichas coberturas y su rentabilidad, retorno de inversión, de desde 2001 hasta 2015"</i> | |
| <i>Datos adicionales: "Las coberturas sobre la venta de petróleo crudo y refinado por PEMEX, empresa productiva del estado son contratos financieros para garantizar un precio para la venta de barriles de petróleo con el fin de mitigar una posible pérdida financiera para dicha empresa ejercidos desde el año 2000, y dichos contratos fueron realizados por el Banco de México en su calidad de fiduciario federal en colaboración con la SHCP"</i> | |

Sobre el particular, se hace del conocimiento de ese Comité lo siguiente:

1. De conformidad con los artículos 100 y 106, fracción I, de LGTAIP; 97 y 98, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como el Cuarto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), se ha determinado clasificar la información relativa a **"[...] estadísticas del ejercicio de dichas coberturas y su rentabilidad, desde 2001 hasta 2015', relacionada con los programas de coberturas petroleras de los años 2002, así como 2005 a 2015"**, contenida en el documento identificado como **"Comunicación a SHCP Ejercicio Opciones"**, en los términos de la fundamentación y motivación expresadas en el presente oficio y la prueba de daño respectiva, misma que en este acto se pone a su disposición.
2. De conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, se informa que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la información clasificada es el siguiente:

Subgerencia de Cambios Internacionales y Metales (todos los empleados), Gerencia de Operaciones Internacionales (Gerente), Dirección de Operaciones Internacionales (Director), Dirección General de Operaciones de Banca Central (Director).

3. No se omite señalar que la clasificación de la información materia del presente oficio fue confirmada por el Comité de Transparencia de este Instituto Central, en la sesión ordinaria 21/2022, celebrada el 26 de mayo de 2022, a solicitud de esta unidad administrativa, mediante oficio de 20 de mayo de 2022.
4. En la resolución de fecha 26 de mayo de 2022, el Comité de Transparencia confirmó la clasificación por un plazo de reserva de 5 años, por lo que dicho plazo concluye el 26 de mayo de 2027.

Consecuentemente, en atención a la solicitud de acceso a la información citada al inicio del presente oficio, se analizaron nuevamente las razones, motivos y circunstancias que motivaron la clasificación referida y se determinó que no han cambiado, por lo que la información deberá permanecer clasificada en los mismos términos.

Por lo anterior, de conformidad con los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del RIBM, atentamente se solicita a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación realizada, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el proemio del presente oficio.

Atentamente,

JOAQUÍN TAPIA MACÍAS
Director de Operaciones Internacionales

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:**

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|------------------------------|----------------------|--|
| 13/10/2022 19:13:47 | Joaquín Tapia Macías | 475d23d3fa75138f3f7ae2eb2b61ac66b64090c0ab8b37f711d42081c6563b02 |

Ciudad de México, a 12 de octubre de 2022

R

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Se hace referencia a la solicitud de acceso a la información cuyos detalles se señalan a continuación, turnada por la Unidad de Transparencia, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP):

| | |
|---|-----------------|
| Folio: | 330030722000896 |
| Transcripción pública de la solicitud: | |
| <i>Descripción: "Descripción clara de la solicitud de acceso a la información: a) Copia digital de los contratos y sus anexos de coberturas de petróleo (opciones de compra/venta o contratos de futuros) en los que el Banco de México participe como fiduciario desde el año 2000 hasta el año 2015, con los montos de barriles cubiertos y los anexos, de existir b) Copia digital de los documentos, estudios, reportes, expedientes, memorandos, informes y estudios técnicos sobre los contratos de coberturas de petróleo (opciones de compra/venta o contratos de futuros), desde el año 2000 hasta el año 2015 c) Copia digital de documentos donde obren estudios o reportes donde se evalúe el riesgo financiero de dichas coberturas mencionadas en el inciso a d) Copia digital de documentos donde obren estadísticas del ejercicio de dichas coberturas y su rentabilidad, retorno de inversión, de desde 2001 hasta 2015"</i> | |
| <i>Datos adicionales: "Las coberturas sobre la venta de petróleo crudo y refinado por PEMEX, empresa productiva del estado son contratos financieros para garantizar un precio para la venta de barriles de petróleo con el fin de mitigar una posible pérdida financiera para dicha empresa ejercidos desde el año 2000, y dichos contratos fueron realizados por el Banco de México en su calidad de fiduciario federal en colaboración con la SHCP"</i> | |

Sobre el particular, se hace del conocimiento de ese Comité lo siguiente:

1. De conformidad con los artículos 100 y 106, fracción I, de LGTAIP; 97 y 98, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como el Cuarto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), se ha determinado clasificar la información relativa a **"[...] montos de barriles cubiertos', relacionada con los programas de coberturas petroleras de los años 2002, 2005, 2006 y 2007"**, en los términos de la fundamentación y motivación expresadas en el presente oficio y la prueba de daño respectiva, misma que en este acto se pone a su disposición.
2. De conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, se informa que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la información clasificada es el siguiente: Subgerencia de Cambios Internacionales y Metales (todos los empleados), Gerencia de

Operaciones Internacionales (Gerente), Dirección de Operaciones Internacionales (Director),
Dirección General de Operaciones de Banca Central (Director).

3. No se omite señalar que la clasificación de la información materia del presente oficio fue confirmada por el Comité de Transparencia de este Instituto Central, en la sesión ordinaria 21/2022, celebrada el 26 de mayo de 2022, a solicitud de esta unidad administrativa, mediante oficio de 20 de mayo de 2022.
4. En la resolución de fecha 26 de mayo de 2022, el Comité de Transparencia confirmó la clasificación por un plazo de reserva de 5 años, por lo que dicho plazo concluye el 26 de mayo de 2027.

Consecuentemente, en atención a la solicitud de acceso a la información citada al inicio del presente oficio, se analizaron nuevamente las razones, motivos y circunstancias que motivaron la clasificación referida y se determinó que no han cambiado, por lo que la información deberá permanecer clasificada en los mismos términos.

Por lo anterior, de conformidad con los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del RIBM, atentamente se solicita a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación realizada, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el proemio del presente oficio.

Atentamente,

JOAQUÍN TAPIA MACÍAS
Director de Operaciones Internacionales

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:**

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|------------------------------|----------------------|---|
| 13/10/2022 19:13:48 | Joaquín Tapia Macías | fa4010c7708dde639254bb9a73c6b7ff695858ff69476cd5de42d04cbf2a68385 |

"ANEXO 25"



"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información relativa a la solicitud cuyos datos se señalan a continuación, y

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 122 y 123 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

| | |
|--|--------------------------|
| FOLIO: | 330030722000896 |
| FECHA DE RECEPCIÓN: | 27 de septiembre de 2022 |
| TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD: | |
| <i>Descripción: " Descripción clara de la solicitud de acceso a la información: a) Copia digital de los contratos y sus anexos de coberturas de petróleo (opciones de compra/venta o contratos de futuros) en los que el Banco de México participe como fiduciario desde el año 2000 hasta el año 2015, con los montos de barriles cubiertos y los anexos, de existir b) Copia digital de los documentos, estudios, reportes, expedientes, memorandos, informes y estudios técnicos sobre los contratos de coberturas de petróleo (opciones de compra/venta o contratos de futuros), desde el año 2000 hasta el año 2015 c) Copia digital de documentos donde obren estudios o reportes donde se evalúe el riesgo financiero de dichas coberturas mencionadas en el inciso a d) Copia digital de documentos donde obren estadísticas del ejercicio de dichas coberturas y su rentabilidad, retorno de inversión, de desde 2001 hasta 2015"</i> | |
| <i>Datos adicionales: "Las coberturas sobre la venta de petróleo crudo y refinado por PEMEX, empresa productiva del estado son contratos financieros para garantizar un precio para la venta de barriles de petróleo con el fin de mitigar una posible pérdida financiera para dicha empresa ejercidos desde el año 2000, y dichos contratos fueron realizados por el Banco de México en su calidad de fiduciario federal en colaboración con la SHCP"</i> | |

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud de información referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

| | |
|---------------------------|---|
| FECHA(S) DE TURNO: | UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ: |
| 27 de septiembre de 2022 | Dirección General de Operaciones de Banca Central del Banco de México |

III. SOLICITUD DE LA(S) UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S)

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación, como se indica a continuación:

| REFERENCIA O FECHA DEL OFICIO | UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) | SOLICITUD DEL OFICIO | INFORMACIÓN CLASIFICADA | VERSIONES PÚBLICAS | PLAZO DE CLASIFICACIÓN |
|---------------------------------------|--|------------------------------|---|--------------------|--|
| Oficio de fecha 12 de octubre de 2022 | Dirección de Operaciones Internacionales, unidad administrativa adscrita a la Dirección General de | Clasificación de información | • Información reservada en términos de lo señalado en la prueba | N/A | Información reservada: 5 años, a partir del 26 de mayo de 2022. |

| | | | | | |
|---------------------------------------|--|------------------------------|---|-----|--|
| | Operaciones de Banca Central del Banco de México. | | de daño correspondiente | | |
| Oficio de fecha 12 de octubre de 2022 | Dirección de Operaciones Internacionales, unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Operaciones de Banca Central del Banco de México. | Clasificación de información | • Información reservada en términos de lo señalado en la prueba de daño correspondiente | N/A | Información reservada: 5 años, a partir del 03 de septiembre de 2020. |
| Oficio de fecha 12 de octubre de 2022 | Dirección de Operaciones Internacionales, unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Operaciones de Banca Central del Banco de México. | Clasificación de información | • Información reservada en términos de lo señalado en la prueba de daño correspondiente | N/A | Información reservada: 5 años, a partir del 20 de junio de 2019. |
| Oficio de fecha 12 de octubre de 2022 | Dirección de Operaciones Internacionales, unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Operaciones de Banca Central del Banco de México. | Clasificación de información | • Información reservada en términos de lo señalado en la prueba de daño correspondiente | N/A | Información reservada: 5 años, a partir del 03 de junio de 2021. |
| Oficio de fecha 12 de octubre de 2022 | Dirección de Operaciones Internacionales, unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Operaciones de Banca Central del Banco de México. | Clasificación de información | • Información reservada en términos de lo señalado en la prueba de daño correspondiente | N/A | Información reservada: 5 años, a partir del 26 de mayo de 2022. |
| Oficio de fecha 12 de octubre de 2022 | Dirección de Operaciones Internacionales, unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Operaciones de Banca Central del Banco de México. | Clasificación de información | • Información reservada en términos de lo señalado en la prueba de daño correspondiente | N/A | Información reservada: 5 años, a partir del 26 de mayo de 2022. |

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que someten a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso a), de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes (Lineamientos).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos Cuarto y Séptimo, último párrafo, de los Lineamientos, corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados fundar y motivar la clasificación, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar información, se contienen en los oficios referidos en el resultando III, así como en las pruebas de daño correspondientes, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.¹

De igual manera, se verificó que la clasificación corresponde específicamente a la información requerida por el particular, y que su publicidad generaría un riesgo de perjuicio, ya que son fundados y procedentes los argumentos de clasificación contenidos en la documentación referida en el párrafo anterior. Al respecto, se comprobó que en dicha documentación se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

En consecuencia, **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como reservada** de conformidad con lo expresado en los oficios referidos en el resultando III de la presente determinación, así como en términos de las pruebas de daño correspondientes, **y toma conocimiento del plazo de reserva determinado por la unidad administrativa correspondiente.**

Finalmente, a fin de respetar los derechos a la seguridad jurídica y de debido proceso, así como el principio de máxima publicidad y transparencia de las resoluciones, se ordena a la Unidad de Transparencia, poner a disposición del solicitante la información y documentación referidas en el primer párrafo del presente Considerando, con objeto de que pueda tener certeza de los fundamentos y motivos de la clasificación que este Comité de Transparencia confirma.

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la clasificación de la información referida como reservada en los oficios señalados en el resultando III de la presente determinación, conforme a la fundamentación y

¹ Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis *"SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella."* (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).



"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

motivación expresadas en los mismos, así como en las pruebas de daño correspondientes, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 19 de octubre de 2022. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

| FECHA Y HORA DE FIRMA | FIRMANTE | RESUMEN DIGITAL |
|-----------------------|-------------------------------|--|
| 20/10/2022 11:25:09 | JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA | 809675fd48a04b4b317c47a9b88ad4f1c11bcbcfd43f5b3861adb83fbe6f9c10 |
| 20/10/2022 11:50:22 | Claudia Tapia Rangel | b6598b14e24a534aa1fbb7c720b0700fdd53f82fdf28448e5a7ade5ee274ed62 |
| 20/10/2022 13:28:28 | Edgar Miguel Salas Ortega | 509a818df8c57fbc266a79395f8f750ced88e23d38756ab51df293e2f33d6478 |